



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares  
48 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 09 de Agosto de 2016

No. 148

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Vientos de Cambios  
(WINDS OF CHANCE CHANCE MINISTRY (A.W.C.M)).....6582

Estatutos Asociación Ministerio Pentecostal  
La Voz de Cristo al Mundo (AMPVCM).....6584

Estatutos Asociación Evangélica  
mi Alto Refugio (A.E.M.A.R.).....6585

Estatutos Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez  
(FUNDACIÓN RODRIGO ENRIQUE  
JOSÉ CAMPBELL ÁLVAREZ).....6587

### MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....6590

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos.....6591

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Aviso.....6591

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución.....6592

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo.....6593

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Avisos.....6593  
SIB-OIF-XXIV-353-2016.....6593

### FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Avisos.....6594

### INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

Auto.....6595

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6595

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6611  
Carteles.....6611

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Unan-León

Avisos.....6612  
Títulos Profesionales.....6612

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2144 – M. 442333 – Valor C\$1,110.00

### ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO VIENTOS DE CAMBIOS (WINDS OF CHANGE MINISTRY)” (A.W.C.M.)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos ochenta y siete (6387), del folio número un mil trescientos ochenta y ocho al folio número un mil trescientos noventa y seis (1388-1396), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO VIENTOS DE CAMBIOS (WINDS OF CHANGE MINISTRY)” (A.W.C.M.) Conforme autorización de Resolución del primero de Junio del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Junio del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial**, los estatutos insertos en la escritura número QUINCE (15), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día doce de Mayo del año dos mil dieciséis (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO VIENTOS DE CAMBIOS (WINDS OF CHANGE MINISTRY):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará “ASOCIACION MINISTERIO VIENTOS DE CAMBIOS (WINDS OF CHANGE MINISTRY)”. Quien se conocerá con las siglas (A.W.C.M.).” Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos, 1-Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelistica, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, y centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas de medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.-(LOS**

**MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.-(ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento y la doctrina interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) A filiar o desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.-(DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTICULO 20:** Es el órgano

Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Tres Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTÍCULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta

Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTÍCULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdobas. **ARTÍCULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. VICTOR CARNACION GONZALEZ LOPEZ. F. WALTON PÉREZ CHRISTIAN. F. HANSEL FRANCISCO EBANKS SAMBOLA. F. FRANCINE SAMBOLA GONZALEZ. F. SHOONIE LIBIA GONZALEZ ESTRADA. F. ANELIA NAILA FLORES ESTRADA. F. NIZA JAHALEE GONZALEZ ESTRADA. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mi del Reverso del Folio número veintiocho al Frente del Folio numero treinta y tres de mi Protocolo número Nueve, que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; VICTOR CARNACION GONZALEZ LOPEZ. Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día quince de Junio del año dos mil Quince. (F) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2145 - M. 442334 - ValorC\$ 1,110.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL LA VOZ DE CRISTO AL MUNDO" (AMPVCM)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos ochenta (6380), del folio número un mil trescientos quince al folio número un mil trescientos veinticuatro (1315-1324), Tomo: I, Libro: **QUINTOCEAVO** (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL LA VOZ DE CRISTO AL MUNDO**" (AMPVCM). Conforme autorización de Resolución del veinte de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Mayo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CATORCE (14), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día doce de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.**

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL LA VOZ DE CRISTO AL MUNDO):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará "**ASOCIACION MINISTERIO PENTECOSTAL LA VOZ DE CRISTO AL MUNDO**. Que se conocerá con las siglas (AMPVCM)." Nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Somoto del Departamento de Madriz, con facultades de establecer filiales en todo territorio nacional y fuera de sus fronteras. **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como objetivos, 1-Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelísticas, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, y centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas de medios escritos, escribir libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlos en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación en ropa, calzado, medicina, vehículos, alimentos y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva

de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma ante la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones e la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-)** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento y la doctrina interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) A filiar o desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una ve constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Tres Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el

cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTÍCULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO**

**Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en Cinco mil Córdobas. **ARTÍCULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notaria, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. F. EDWIN ALBERTO RAMIREZ BARAHONA. F. URSULA DEL SOCORRO ESPINOZA. F. FATIMA DEL ROSARIO MONJARREZ. F. JAIME JOSÉ MONJARREZ. F. LESTER ONAN GONZALEZ RAMOS. F. MARIA ENGRACIA MONJARREZ DIAZ. F. AMADA DEL CARMEN LIRA CASTILLO. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mí del Reverso del Folio número veintitrés al Frente del Folio número veintiocho de mi Protocolo número Nueve, que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; EDWIN ALBERTO RAMIREZ BARAHONA, Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de Junio del año dos mil Quince. (F) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2146 - M. 442335 - Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN EVANGELICA  
MI ALTO REFUGIO" (A.E.M.A.R.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos ochenta y seis (6386), del folio número un mil trescientos setenta y nueve al folio número un mil trescientos ochenta y siete (1379-1387), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION EVANGELICA MI ALTO REFUGIO" (A.E.M.A.R.). Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Mayo del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Luis Omar Espinoza, el día doce de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.

**DÉCIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EVANGELICA MI ALTO REFUGIO).** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-ARTICULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará ASOCIACION EVANGELICA MI ALTO REFUGIO." Que abreviadamente se denominará (A.E.M.A.R.), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTÍCULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de San Miguelito del departamento de Rio San Juan de Nicaragua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- **ARTÍCULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es de carácter religioso, apolítico, social y solidario y sin fines de lucro y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1- Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de Campañas Nacionales para llevar Avivamiento Espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas Evangelistica, Conciertos de Música Cristiana Nacionales e internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las Personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres, y ancianos mediante una conducta de amor y bien para si y el de su semejantes. 2- Construir templos cristianos, centro de comedores infantiles, Viviendas Pastorales, Centros de Institutos Bíblicos, y centros técnicos vocacionales, Centros de Protección a menores, Centros clínicos, 3- Crear programas de medios escritos, cristianos y libros de literatura Cristianas, crear Bibliotecas Cristianas y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, niñas, hombres, mujeres, y jóvenes que están en alto riesgo de alta delincuencia tales como, Drogas, Pandillas, Prostitución, y otros males endémicos que carcomen nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de este estado y reintegrarlo en una sociedad digna. 4- Establecer espacio de intercambio y cooperación y otros beneficios que conlleve el desarrollo social y espiritual de los miembros de la Asociación y de los Nicaragüenses, con organismos e instituciones homologas a fines privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para la buena andanza y consecuencia de los fines y objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS).** **ARTÍCULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1-Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2-Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. **ARTÍCULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, Personas jurídica que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la

Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por mas de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, a si como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. **CAPITULO TERCERO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-)** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. **ARTICULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.)** **ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Tres Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la

Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los Cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo elabore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el Tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPÍTULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.)** **ARTÍCULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que

la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco mil Córdobas. **ARTÍCULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** **ARTÍCULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.)** **ARTÍCULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 37:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F. JOSE EMILIO OSORIO. F. MARLON JAVIER JIRON GONGORA. F. FREDDY OCTAVIO SANDOVAL SEQUEIRA. F. ELIAS DE JESUS VELASQUEZ VIVA. F. DUNIA MARISOL SEQUEIRA UGARTE. F. YADIRA DEL ROSARIO CARDOZA DUARTE. F. FELIX PEDRO ROBLETO. F. LUIS OMAR ESPINOZA. Paso Ante mí del Reverso del Folio numero uno al Frente del Folio numero siete de mi Protocolo numero Diez que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor; JOSE EMILIO OSORIO. Libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la Ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día Diez de Febrero del año dos mil Dieciséis. (F) LUIS OMAR ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 2299 – M. 445103 – Valor C\$1,255.00

**ESTATUTOS “FUNDACION RODRIGO ENRIQUE JOSÉ CAMPBELL ÁLVAREZ” (FUNDACION RODRIGO CAMPBELL ÁLVAREZ)**

#### **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos (6400), del folio número un mil quinientos cincuenta y uno al folio número un mil quinientos cincuenta y nueve (1551-1559), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “FUNDACION RODRIGO ENRIQUE JOSÉ CAMPBELL ÁLVAREZ” (FUNDACION RODRIGO CAMPBELL ÁLVAREZ) Conforme autorización de Resolución del seis de Julio del año

dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Julio del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y SIETE (67), Autenticado por el Licenciado Oscar Francisco Bello Herrera, el día treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN RÓDRIGO ENRIQUE JOSE CAMPBELL ÁLVAREZ** ARTO. 1: (DE LA FUNDACIÓN): Se denominará "FUNDACIÓN RÓDRIGO ENRIQUE JOSE CAMPBELL ÁLVAREZ", la que podrá conocerse o llamarse "FUNDACION RÓDRIGO CAMPBELL ALVAREZ", es una institución sin fines de lucro, la que por su naturaleza tendrá una duración de noventa y nueve años., El domicilio de la Fundación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en todas las ciudades de la Costa Caribe de Nicaragua ARTO. 2: (DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN): La Fundación tendrá como objetivos: Promover y Contribuir a la formación de hombres y mujeres con talento para las Artes pertenecientes a las comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua y/o Regiones Autónomas del Caribe Sur y Norte, en especial miembros de los pueblos indígenas y afro descendientes. Lo anterior se efectuará a través del desarrollo de los talentos naturales en el área de la artes, canto, artes visuales, escénicos, entre otros; beneficiando a los artistas con su formación profesional, técnica, capacitaciones según acuerdo y compromiso con los favorecidos sobre aprovechar su tiempo, servicio, reproducir sus conocimientos. Estas oportunidades conducirán del nivel empírico al nivel profesional, para convertir el arte en un género accesible y crear un espacio de excelencia artística en la Costa Caribe, estableciendo un espacio de formación, capacitación y promoción de acciones culturales a través de castings dentro de un proceso selectivo riguroso, para localizar y descubrir a estos artistas, especialmente jóvenes. La fundación manejará en invertirá en los mecanismos de capacitación, consistentes en el desarrollo y consolidación de las artes que permita una mejor articulación y aprovechamiento de los recursos culturales existentes a través de planes, proyectos y programas de gestión y capacitación con organismos públicos y privados. La Fundación podrá además desarrollar proyectos de artes audiovisuales, producción cinematográfica y cualquier proyecto artístico – cultural que contribuya a revitalizar y promover las culturas de los pueblos del Caribe. Los objetivos anteriormente expuestos deben entenderse meramente enunciativos dentro de la órbita de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativos. Las actividades a que se refieren tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objetivo para lo cual se constituye. ARTO. 3: (DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION) El patrimonio de la Fundación estará constituido por el monto de dinero que los comparecientes fundadores han reunido hasta por la cantidad de ochenta y dos mil cuarenta y cuatro córdobas (C\$ 82,044.00) además de los bienes inmuebles, muebles, equipos y demás derechos que podrán ser adquiridos como parte de la finalidad de la Fundación. ARTO. 4.: (DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES): La Fundación podrá afiliarse a cualquier fundación internacional, que persiga los mismos o similares objetivos, tanto dentro del marco técnico informativo, para el intercambio de experiencias, así como para percibir apoyo económico de otras Asociaciones. ARTO. 5: (DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA FUNDACIÓN) Podrá ser miembro de esta fundación todo el que tenga interés en apoyar a la misma, lo cual deberá expresar mediante una solicitud escrita dirigida a la Secretaria de la Fundación, en forma oficial, en la que manifieste su interés de ser asociado, lo que será aprobado por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva. ARTO. 6: (DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1) Elegir y ser electos en los cargos directivos y en las comisiones de la Fundación; 2) Participar en todas las actividades que organice o promueva la Fundación; 3) Participar en voz y voto en las Asambleas generales; 4) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas; 5) Todos los demás derechos que las leyes o estos Estatutos le otorguen. ARTO. 7: (DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS): Son deberes de los miembros; a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen en la fundación y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General; b) Fomentar el desarrollo de la Fundación y velar por los intereses de la misma; c) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Colaborar con la Fundación en la consecución de sus fines y objetivos y especialmente dar el asesoramiento

técnico que se les solicite; e) Cooperar en la conservación de los bienes y en el buen desarrollo de las actividades de la Fundación; y f) Cumplir con todos los demás deberes que establezcan en las leyes, Estatutos y reglamentos de la Fundación. ARTO. 8: (DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN): La Fundación estará regida por la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTO. 9: (DE LA ASAMBLEA GENERAL): La Asamblea General es el órgano máximo de la Fundación y estará compuesta por la totalidad de sus socios. Tendrán dos tipos de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. La asamblea se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año. También celebrará sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo soliciten por escrito por lo menos una cuarta parte de sus socias activas. En la convocatoria la Junta Directiva señalará con quince días de antelación, lugar, día y hora de la reunión. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas en primer convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los asociados; de no reunirse el mínimo indicado, se reunirá con el número de socios presentes una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes y de los acreditados previamente mediante carta poder, que no podrán ser más de dos por cada socio presente. En las Asambleas extraordinarias sólo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados explícitamente en la convocatoria. ARTO. 10: (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA): Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir cada dos años la Junta Directiva y Fiscal; b) Oír y aprobar los informes de labores del Presidente, Tesorero y el Fiscal; c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los asociados; d) Todas las demás que la ley o estatutos les señale. ARTO. 11: (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA): Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; b) Aprobar los estatutos y reglamentos de la Fundación; c) Acordar la disolución de la Fundación; d) Todas las demás que la ley y los estatutos les señalen. ARTO. 12: (DE LAS ELECCIONES) Para la aprobación de directores en la Asamblea, se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría relativa. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, se hará en forma individual e independiente. La elección de vocales podrá hacerse siguiendo este mismo sistema, el de boletas hechas para tal efecto, o el de nóminas o papeletas completas, según decisiones de la Asamblea por mayoría simple de los votos presentes. Para ser nombrada en la Junta Directiva, el socio deberá estar al día en el pago de sus cuotas o cualquiera otra obligación que tenga con la Fundación. ARTO. 13: (MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Fundación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por diez personas, que se denominarán "DIRECTORES", y quienes ocuparán los siguientes puestos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCALES, los cuales serán todos nombrados por períodos de dos años, en Asamblea General Ordinaria, en la segunda quincena del mes de Julio, pudiendo ser reelectos en un mismo cargo de forma indefinida. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Las ausencias temporales de alguno de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por el vocal y las ausencias definitivas serán suplidas por designación que hará por el resto del periodo la Asamblea General Extraordinaria, convocado a este efecto, de conformidad con lo establecido en el arto. 11 de estos estatutos. ARTO. 14: (ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES): Los Directores serán responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan, como también los acuerdos firmes emitidos por la Asamblea, o por la Junta Directiva. El cargo de Director es voluntario y ad-honorem, no obstante corresponderá a la Asamblea establecer casos determinados para remuneraciones adecuadas, en armonía con labores o comisiones que deban cumplirse con sacrificios económicos para ella, o los directores. Los directores electos tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva y también a las Asambleas y en casos de impedimento, lo comunicarán previamente a la Secretaria. Los Directores no pueden deliberar oficialmente sino es en reuniones de la Junta Directiva, Ordinarias o Extraordinarias y fuera de sesión no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la junta directiva, sino es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso. ARTO. 15: (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA): La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez cada seis meses y extraordinariamente

cada vez que el Presidente la convoque o se lo soliciten por escrito un número de cinco asociados; será convocada por Secretaría mediante circular o llamada telefónica, según lo estime más conveniente, con lo menos tres días hábiles de anticipación. Formarán quórum seis de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señale la Ley de Asociaciones, su reglamento o estos estatutos. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas y serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentara el Presidente, sin perjuicio de que cualquier director pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por mayoría de los votos presentes. En las sesiones extraordinarias únicamente se comunicará los asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTO. 16: (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Fundación cumpla con sus fines; b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente; c) Convocar a Asambleas Generales a través de la Secretaría; d) Nombrar las comisiones que estime conveniente y necesaria de las que podrán formar parte cualesquiera de los asociados activos y que designe la Junta Directiva y sean voluntarios a formarlas; e) Fijar las etapas de ingreso y las cuotas mensuales y extraordinarias de los asociados; f) Nombrar y despedir al Director Ejecutivo y al Director Técnico de la Fundación y todo el personal que estime conveniente para el buen logro de sus fines así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno; g) Admitir el ingreso de nuevos asociados y acordar su separación o expulsión conforme lo señale los Estatutos; h) Aprobar o desaprobado el presupuesto anual de la Fundación que le presente el Tesorero; y emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; j) Todas las demás funciones que la ley o estos Estatutos le señalen. **ARTO. 17: (DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitación alguna, conforme al Arto. Un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil; b) Representar a la Fundación en todos los actos en que esta sea invitado a participar; c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva; d) Presidir la Asamblea y las sesiones de Junta Directiva; e) Presidir los debates en las Asambleas y en las sesiones de Junta Directiva, dentro del mayor orden posible y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia; f) Firmar conjuntamente con la secretaria las actas de las Asambleas y de las Juntas Directivas; g) Firmar en forma mancomunada con el tesorero, los cheques que la asociación emita a la o las cuentas corrientes que quieran; h) Resolver con doble voto los casos de empate, inspirándose en el interés colectivo de la Fundación; i) Elaborar anualmente el informe de sus labores, el que deberá someterse a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación; j) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Fundación que en orden a su importancia así lo amerite; k) Todas las demás que la ley y estos Estatutos le impongan. **ARTO. 18: (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):** El vicepresidente a parte de los derechos y obligaciones que como socio le corresponden, sustituirá al Presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que este, mientras lo sustituye. Para efectos de terceros, el vicepresidente actuará con las mismas facultades del Presidente, con su sólo dicho de que actúa en sustitución de éste por su ausencia. Deberá además colaborar con el Presidente en todas las tareas y funciones que este le asigne con miras al buen funcionamiento de la Fundación y a la consecución de sus fines. **ARTO. 19: (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):** El secretario de la Junta Directiva, será encargado de confeccionar las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva y de firmarlas junto con el Presidente una vez que han sido aprobadas conforme lo establecen los Estatutos. Serán además funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas; b) Abrir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla con prontitud; c) Llevar un perfecto orden en los libros de Actas y de las Asambleas y de la Junta Directiva; y el Libro de Registro de Asociados; d) Autorizar con sus firmas las certificaciones que la Asociación emita; e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los Asociados; f) Todas las demás

propias de su cargo y las señaladas por la Ley y por estos Estatutos. **ARTO. 20: (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El Tesorero de la Fundación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Será el encargado de cobrar las cuotas que la Junta Directiva apruebe cobrar a los asociados; b) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad; c) Autorizar o no los gastos que la Fundación realice; d) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesaria y firmar en forma mancomunada, con el Presidente o el Vicepresidente que lo sustituya o con el Director Ejecutivo, autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Fundación emita; e) Vigilar y velar por la contabilidad de la Fundación, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible; f) Preparar el presupuesto anual de la Fundación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento o del inicio del período ordinario de labores; g) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Fundación reciba; h) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de Tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Fundación durante el año que comprende, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo período; i) Ordenar cuando lo estime conveniente el auditoraje de los fondos de la Fundación, de común acuerdo de la Junta Directiva; j) Cualquier otra propia de su cargo, o que le imponga la ley o los Estatutos. **ARTO. 21: (ATRIBUCIONES DEL FISCAL):** El fiscal de la Fundación, será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamento de la Fundación, así como de los acuerdos de las Asambleas y de las Juntas Directivas y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre ella y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicita algún asociado. Deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o los Reglamentos de la Fundación, así como cualquier otro acto o procedimiento de un asociado contrario a los fines de esta o contrario a la moral y las buenas costumbres. Deberá además cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan la ley o los Estatutos de esta Fundación. **ARTO. 22: (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES):** Corresponderá a los vocales ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros, con arreglo a lo que él decida. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones convocadas. **ARTO. 23: (ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO):** El director ejecutivo de la Fundación, cuando exista será el responsable ante el Presidente y la Junta Directiva, de la ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de ella y con facultades de Apoderado General sin límite de suma, será el encargado de la Administración de todos los asuntos de la Fundación. Teniendo las siguientes atribuciones, deberes y facultades: a) Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y representar a la Fundación y a esta en todos aquellos actos y reuniones de cualquier índole que sean y le sean asignadas por ella; b) Prestar su más amplia colaboración al Secretario; c) Administrar y dirigir las oficinas y locales físicos de la Fundación y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales; d) Asistir a las sesiones de las Juntas Directivas con derecho a vos, e informar en ellas a solicitud del Presidente o de cualquier Director, sobre la marcha de los programas de actividades de la Fundación; e) Seleccionar, nombrar y destituir conjuntamente con el Presidente al personal técnico y administrativo de la Fundación, e individualmente sancionarlo cuando ello corresponda, así como recomendar su remuneración ante la Junta Directiva para su aprobación. **ARTO. 24: (DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria expresamente convocada al efecto. Las reformas propuestas para ser aprobadas, requerirán por lo menos del voto de las dos terceras partes de los asociados presentes. **ARTO. 25: (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN):** La Fundación podrá disolverse cuando concurran las causales establecidas en los Artos 4, 13, 22, 24, 25, 27 de la Ley de Asociaciones, Ley número 147. Al extinguirse la Fundación, se procederá de previo a la liquidación por acuerdo de la Junta Directiva y sus bienes se destinarán a organizaciones sin fines de lucro afines para asegurar la continuidad de las obras y resultados establecidos de acuerdo a la finalidad de la Fundación. En este acto, una vez aprobado por unanimidad de los votos presentes, los anteriores Estatutos, se procede a hacer el nombramiento de la Junta Directiva, que

con carácter definitivo ocupará sus puestos por el período de dos años, recaendo el nombramiento en las siguientes personas: **PRESIDENTA:** María José Álvarez Sacasa, **VICEPRESIDENTE:** Lumberto Ignacio Campbell Hooker, **SECRETARIA:** Marisa María Álvarez Sacasa, **TESORERO:** Sergio Dayan Ríos Molina, **FISCAL:** Jorge Arthur Morgan Britton, **VOCAL:** Edwin Ramón Castro Rivera, **VOCAL:** Leslie Earl Coe Hodgson, **VOCAL:** José Crisanto Álvarez Sacasa, **VOCAL:** Francisco Obadiah Campbell Hooker, **Vocal:** Edmundo Carlos Escande Aznarez. Estando todos los nombrados presentes, aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las tres de la tarde del uno de Octubre del año dos mil quince. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de la de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las hechas en concreto. Y leída que fue la presente Escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme y sin hacerle modificación alguna, la aprobaron, ratificaron y firmaron junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. María José Álvarez Sacasa. (f) Ilegible. Lumberto Ignacio Campbell Hooker. (f) Ilegible. Marisa María Álvarez Sacasa. (f) Ilegible. Sergio Dayan Ríos Molina. (f) Ilegible. Jorge Arthur Morgan Britton. (f) Ilegible. Edwin Ramón Castro Rivera. (f) Ilegible. Leslie Earl Coe Hodgson. (f) Ilegible. José Crisanto Álvarez Sacasa. (f) Ilegible. Francisco Obadiah Campbell Hooker. (f) Ilegible. Oscar Francisco Bello Herrera. Notario Público. - **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio setenta y nueve al frente del folio ochenta y cuatro, serie "G", número: 8253876, 8253875, 8253873, 8253871 de mi protocolo número nueve que llevo en el presente año y a solicitud de María José Álvarez Sacasa, Lumberto Ignacio Campbell Hooker, Marisa María Álvarez Sacasa, Sergio Dayan Ríos Molina, Jorge Arthur Morgan Britton, Edwin Ramón Castro Rivera, Leslie Earl Coe Hodgson, José Crisanto Álvarez Sacasa, Francisco Obadiah Campbell Hooker, libro este primer Testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley, serie "O", número 5851158, 5851159, 5851160, 5851161, 5851162 la que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del uno de Octubre del año dos mil quince. (F) Lic. OSCAR FRANCISCO BELLO HERRERA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2286 - M. 44755 - Valor C\$ 95.00

### AVISO

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-44-07-2016: "Compra de Antimoniato de Meglumina Solución Inyectable IV 1.5 g/5ml Ampolla de 5ml para Abastecimiento de las Unidades de Salud"**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 09 de Agosto 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 09 de Septiembre del 2016 de 8:30 am a 10:30 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 2287 - M. 444754 - Valor C\$95.00

### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN MODALIDAD COMODATO PARA UNIDADES DE SALUD".**

LP-45-07-2016

El Ministerio de Salud (MINSa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el "Adquisición de Reactivos y Pruebas de Laboratorio Clínico en Modalidad Comodato para Unidades de Salud".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Fecha de Publicación: Martes 09 de Agosto de 2016.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1425).

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones09@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones09@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)  
[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Atentamente,

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua, Martes 09 de Agosto de 2016

Reg. 2296 - M. 445023 - Valor C\$95.00

### AVISO

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACION PUBLICA LP-46-07-2016 "COMPRA DE PRODUCTOS NATURALES"**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 09 de Agosto 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 08 de Septiembre de 2016 de 8:00 am a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

### **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2294 – M. 444980 – Valor C\$ 570.00

#### **AVISO**

#### **LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°023/LS-19/ENEL-2016 “Construcción de Galpón en Planta Managua”. Financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 09 al 17 de Agosto, 2016, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-2

#### **AVISO**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N°024/LP-05/ENEL-2016 “Rehabilitación de Casas en Planta Carlos Fonseca de ENEL”. Financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 08 de Agosto al 08 de Septiembre, 2016, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-2

#### **AVISO**

#### **LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°25/LS-20/ENEL-2016 “Servicios de Mantenimiento a Flota Vehicular de ENEL” financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 09 al 17 de Agosto, 2016, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-2

### **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2301 – M. 445185 – Valor C\$ 190.00

#### **LLAMADO A LICITACIÓN**

República de Nicaragua

#### **“PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE NICARAGUA, SEGUNDA FASE” (PELNICA II)**

**PROGRAMA: CONVENIO DE COOPERACIÓN FONDO PARA  
EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA NACIONAL  
(FODIEN) Y EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN  
ELÉCTRICA (ENATREL)**

**Acuerdo de Contribución entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno  
de Nicaragua**

**Número A-035411**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 01-2016-PELNICA II**

#### **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRIFICACIÓN”**

El Gobierno de la República de Nicaragua ha firmado un Acuerdo de Contribución con el Gobierno de Canadá para apoyar la implementación del Proyecto de Electrificación de Nicaragua, Segunda Fase (PELNICA II) que pertenece al tercer Plan Operativo Anual (POA) 2016-2017, el cual está siendo financiado por el Gobierno de Canadá representado por Asuntos Mundiales Canadá (AMC) cuya finalidad es desarrollar Proyectos de Electrificación Rural, con el único objetivo de impulsar el desarrollo y mejorar la calidad de vida de la población rural y se proponen utilizar parte de los fondos de esta contribución para efectuar los pagos contemplados en el Contrato para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRIFICACIÓN” a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 01-2016-PELNICA II. Este contrato tendrá una duración máxima de 120 días, una vez sea emitida la orden de Compra por parte del contratante.

La Licitación Pública Internacional LPI-01-2016 PELNICA II ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRIFICACIÓN” tiene como propósito disponer de un amplio stock de materiales necesarios para continuar electrificando la zona norte y occidente de Nicaragua bajo la administración de ENATREL con el fin de contribuir a la cobertura eléctrica rural con énfasis en el uso productivo de la energía eléctrica para contribuir al desarrollo rural de Nicaragua.

Con este proceso de licitación, se tiene previsto disponer de los materiales necesarios para que la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica - ENATREL pueda lanzar posteriormente durante el año 2016 procesos de licitación de

Mano Obra y Transporte para construir obras del POA 2016 - 2017 que suman aproximadamente 154 km de redes de distribución monofásica en media y baja tensión con el fin de dar cobertura a 51 comunidades rurales distribuidas en los municipios de los Departamentos de Estelí, Jinotega, Matagalpa, Nueva Segovia, Madriz, León y Chinandega. Estas comunidades conforman un total de 2,113 viviendas, las cuales dispondrán de energía y beneficiarán aproximadamente a 12,678 habitantes.

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ELECTRIFICACIÓN" - PROYECTO PELNICA II.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos por procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)/Banco Mundial (BM), y está abierta a todos los Oferentes de todos los países, según se definen en dichas normas.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, con atención al Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, email [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni) y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., hasta un día antes de la apertura de oferta.

Los requisitos de calificaciones se incluyen en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma Español, a partir del día viernes 05 de agosto del 2016 hasta el viernes 16 de Septiembre del 2016, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos). Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en Caja central de ENATREL. Los oferentes llenarán Ficha de Control obligatoria y podrán retirar los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial emitido por caja a su nombre; en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación. Únicamente podrán participar en este proceso, las empresas que hayan comprado el documento de Licitación.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 a.m. del lunes 19 de septiembre del 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:10 a.m. hora oficial de INETER, el día lunes 19 de septiembre del 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta", así como una carta donde el oferente indique si hará o no uso del anticipo en el caso de ser adjudicada su oferta.

La dirección referida arriba es:

a) Para la compra de Documentos de Licitación  
Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).  
Dirección: Edificio de ENATREL, de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 mts al Oeste; contiguo a AUTONICA de Villa Fontana.  
Ciudad: Managua  
País: Nicaragua  
Teléfonos: (505) 2252-7400 y 2252-7500, Ext. 4100  
Dirección de correo electrónico: [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni)  
Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

b) Para la Recepción y Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).  
Edificio de ENATREL, de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 mts al Oeste;  
Villa Fontana, Managua, Nicaragua  
Auditorio de ENATREL, Primer piso.

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, ENATREL.

## DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 2224 – M. 5696126 – Valor C\$ 190.00

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 010/2016

Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Managua, las dos de la tarde del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

#### VISTOS RESULTA:

De conformidad a convocatoria N° 01/2015, el dieciséis de diciembre del año dos mil quince se presentó el Licenciado Elvis Alejandro Alemán Rodríguez, mayor de edad, soltero, administrador de aduana, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-260992-0002K, como aspirante a agente aduanero persona natural.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros revisó la documentación que ampara la solicitud de acreditación en correspondencia con los requisitos establecidos por la legislación aduanera, la cual cumplió con la normativa aduanera.

El Tribunal Examinador Aduanero designado por la Dirección General de Servicios Aduaneros aplicó las evaluaciones al aspirante y éste obtuvo en resultado evaluativo aprobado para operar como agente aduanero persona natural.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) preceptúa que el Agente Aduanero es el auxiliar autorizado para actuar habitualmente en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos para ello.

##### II

Que se ha cumplido lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", su reglamento; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

##### III

Que el aspirante a agente aduanero persona natural ha cumplido con los requisitos y condiciones establecido en el artículo 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

#### POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes", su Reglamento; la Circular Técnica N° 003/2011 "Disposiciones Administrativas para la Acreditación de Agentes Aduaneros"; y el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acredítese al Licenciado Elvis Alejandro Alemán Rodríguez, quien es mayor de edad, soltero, en administración de aduana, con domicilio en la ciudad de Managua, identificado con cédula de identidad ciudadana número 001-260992-0002K; como Agente Aduanero Persona Natural.

**SEGUNDO:** Se autoriza para operar como agente aduanero persona natural al licenciado Elvis Alejandro Alemán Rodríguez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aduanera para tal efecto.

**TERCERO:** El agente aduanero persona natural, deberá cumplir con lo establecido en la legislación aduanera y conexas, particularmente lo preceptuado en los artículos 85, 86, 89, 90, y 91 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y el artículo 50 de la Ley N° 265 "Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes".

**CUARTO:** Esta resolución consta de dos (2) folios emitidos en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de evaluación, calificación y acreditación del agente aduanero persona natural Licenciado Elvis Alejandro Alemán Rodríguez.

**QUINTO:** Publíquese esta resolución en la "Gaceta", Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

**SEXTO:** Emítase en Circular Técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la lista anual de los nuevos agentes aduaneros persona natural acreditados, tal como se indica en el Manual para la Evaluación, Calificación y Acreditación de Agentes Aduaneros.

**SEPTIMO:** Notifíquese esta resolución al agente aduanero persona natural acreditado, para que ejercite su derecho y extiéndasele el certificado correspondiente. (f) Eddy Medrano Soto. Director General.

---

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**


---

Reg. 2223 – M. 5693178 – Valor. C\$ 95.00

Managua, 22 de Julio del 2016.

Licenciada  
**ROSA VERANIA ORTIZ LOPEZ**  
Presente

Estimada Licenciada Ortiz:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 62 del dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

**ACUERDO No. 62**

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION  
Y CARRERA JUDICIAL**

**ACUERDA**

Autorizar a la Notaria Licenciada **ROSA VERANIA ORTIZ LOPEZ**, para Cartular en el quinquenio que inicia el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis y finalizará el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, dieciocho de Julio del año dos mil dieciséis.- **A.L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.-** Ante mí, **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario.-

Atentamente,. (f) **Rubén Montenegro Espinoza**. Secretario, Corte Suprema de Justicia.

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**


---

Reg. 2306 – M. 445338 – Valor C\$ 95.00

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), la invitación a ofertar para la Contratación Simplificada No. SIBOIF-CS-07-2016, para la "Contratación de Espacio Publicitario en Guía Telefónica".

(f) Gioconda Gutiérrez G. Coordinadora de Adquisiciones.

Reg. 2305 – M. 445337 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

**Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-10-2016, para el "Servicios de Agencias de Viajes. (f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

Reg. 2307 – M. 445335 – Valor C\$ 190.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LAS DOS DE LA TARDE.**

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIV-195-2016, para evaluar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-08-2016, por "Diseño e Instalación del Sistema Contra Incendios de la SIBOIF", recomendó en acta de evaluación y recomendación de oferta, del día 21 de julio del año 2016, misma que fue recibida en este despacho el día 22/07/2016, declarar desierto el procedimiento en mención, por rechazar con base en el arto. 46 numeral 5 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" las dos ofertas recibidas, por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.

**II**

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, porque ninguna de las dos ofertas cumplen con los requisitos esenciales solicitados y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su recomendación.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 50 numeral 2 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando se

rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones y las razones económicas.

#### POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

#### RESUELVE SIB-OIF-XXIV-353-2016

I. Declarar desierto el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-08-2016, por "Diseño e Instalación del Sistema Contra Incendios de la SIBOIF".

II. El proceso de Licitación se podrá iniciar nuevamente, conforme lo establecido en el arto. 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

III. Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

Reg. 2308 – M. 445336 – Valor C\$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

#### CONSIDERANDO:

##### I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIV-226-2016, del treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día veintinueve de julio del año 2016, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-06-2016 "Extensión de Garantía de Equipos".

##### II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumplen legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas requeridas y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

##### III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

#### POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

#### RESUELVE SIB-OIF-XXIV-366-2016

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-06-2016 "Extensión de Garantía de Equipos".

II. Se adjudica la Licitación Pública No. LP-SIBOIF-06-2016 "Extensión de Garantía de Equipos" a la empresa: **SWAT CONSULTING SERVICES, S.A.** El monto adjudicado es de US\$239,679.99 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve dólares con 99/100) incluyendo IVA.

III. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

IV. El Equipo Administrador del Contrato estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Carlos Flores Román, Director de Tecnología de la Información, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

V. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE, Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

#### FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. 2297 – M. 445078 – Valor C\$ 95.00

#### LICITACIÓN SELECTIVA NO. 06-2016 COMPRA DE TONER, CARTUCHOS Y ACCESORIOS

#### FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA FISE

#### AVISO

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de LICITACIÓN SELECTIVA NO. 06-2016 COMPRA DE TONER, CARTUCHOS Y ACCESORIOS, el cual será financiado con Fondos del Gobierno de Nicaragua. Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La carta de invitación, el aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día martes 09 de agosto de 2016.

Managua, 09 de agosto de 2016.

(f) Cro. Roberto Araica Potosme, Director de Adquisiciones FISE.

Reg. 2298 – M. 445076 – Valor C\$ 95.00

**LICITACIÓN SELECTIVA NO.07-2016 COMPRA DE  
REPUESTOS Y ACCESORIOS**

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA  
FISE**

**AVISO**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de conformidad a lo establecido en la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y su Reglamento General Emitido mediante Decreto 75-2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se dará inicio al proceso de LICITACIÓN SELECTIVA NO.07-2016 COMPRA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, el cual será financiado con Fondos del Gobierno de Nicaragua. Se ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones.

La carta de invitación, el Aviso y el Pliego de Bases y Condiciones estarán disponible en el portal SISCAE página Web. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día martes 09 de agosto de 2016.

Managua, 09 de agosto de 2016.

(f) Cro. Roberto Araica Potosme, Director de Adquisiciones FISE.

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN  
DE LA COMPETENCIA**

Reg. 2291 – M. 444869 – Valor C\$ 95.00

**AUTO EXTRACTO**

**Exp. 0002-2016.**

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMPETENCIA. (PROCOMPETENCIA).** Managua, veintiuno de julio de dos mil dieciséis. Las ocho de la mañana. 1) Por denuncia de un agente económico en el mercado de distribución y venta de fósforos, se ha puesto en conocimiento de esta autoridad de las presuntas Conductas de Competencia Desleal entre agentes económicos, establecidas en el artículo 23 literal e), f) y h) de la Ley 601. La presuntas Conductas de Competencia Desleal denunciadas pueden dar lugar a la sanción establecida en el artículo 46 de la Ley 601. 2) Publíquese. Luis Humberto Guzmán. Presidente PROCOMPETENCIA.

(f) Presidente Procompetencia.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. M4220 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2484 RPI del 6 de Junio, 2016
- (21) Número de Solicitud: 2009-000152 I
- (22) Fecha de presentación: 30 de Julio, 2009
- (71) Solicitante:

**Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER**

**Dirección:** 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

**Inventor(es):** CHRISTOPHE HARDOUIN y JEAN-PIERRE LECOUE

**(54) Nombre de la invención:** NUEVO PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS DE LA AGOMELATINA

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07C 233/18.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, Managua seis de Junio, del 2016. Registrador.

Reg. M4221 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2462 RPI del 8 de Marzo, 2016
- (21) Número de Solicitud: 2009-000219 I
- (22) Fecha de presentación: 18 de Diciembre, 2009
- (71) Solicitante:

**Nombre: PFIZER INC.**

**Dirección:** 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

**Inventor(es):** CHRISTOPHER SCOTT JONES; SUSAN LA GRECA; QIFANG LI; MICHAEL JOHN MUNCHHOF y LAWRENCE ALAN REITER

**(54) Nombre de la invención:** DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL  
Caso: PC 33611A

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** C07D 401/04; A61K 31/4433; A61K 31/4439; A61K 31/517; A61P 35/00; C07D 401/12; C07D 401/14; C07D 403/04; C07D 403/14; C07D 405/14; C07D 409/14; C07D 413/14; C07D 471/04; C07D 487/04.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, Managua ocho de Marzo, del 2016. Registrador.

Reg. M4222 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2485 RPI del 6 de Junio, 2016
- (21) Número de Solicitud: 2011-000104 I
- (22) Fecha de presentación: 27 de Mayo, 2011
- (71) Solicitante:

**Nombre: SANOFI-AVENTIS**

**Dirección:** 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

**Inventor(es):** PASCALE LEJEUNE y PATRICIA VRIGNAUD

**(54) Nombre de la invención:** COMBINACIONES ANTITUMORALES QUE CONTIENEN ANTICUERPOS QUE RECONOCEN ESPECÍFICAMENTE CD38 Y CICLOFOSFAMIDA.

**(51) Clasificación Internacional CIP7:** A61K 39/00; A61P 35/00; A61K 31/00.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, Managua seis de Junio, del 2016. Registrador.

Reg. M4223 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 2486 RPI del 6 de Junio, 2016
- (21) Número de Solicitud: 2011-000105 I
- (22) Fecha de presentación: 27 de Mayo, 2011
- (71) Solicitante:

**Nombre: SANOFI-AVENTIS**

**Dirección:** 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

**Inventor(es)** : PASCALE LEJEUNE y PATRICIA VRIGNAUD  
**(54) Nombre de la invención**: COMBINACIONES ANTITUMORALES QUE CONTIENEN ANTICUERPOS QUE RECONOCEN ESPECÍFICAMENTE CD38 Y MELFALAN.  
**(51) Clasificación Internacional CIP7**: A61K 39/00; A61P 35/00; A61K 31/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Junio, del 2016. Registrador.

Reg. M4224 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**  
**(12) Número de Concesión**: 2474 RPI del 4 de Mayo, 2016  
**(21) Número de Solicitud**: 2011-000195 I  
**(22) Fecha de presentación**: 11 de Noviembre, 2011.  
**(71) Solicitante**:

**Nombre**: SANOFI

**Dirección**: 174 Avenue de France, 75013 París, Francia.

**Inventor(es)** : NICOLAS BAURIN; FRANCIS BLANCHE; VINCENT MIKOL; LAURENT PRADIER; BÉATRICE CAMERON; MARC DUCHESNE; SOUAD NAIMI y YI SHI.

**(54) Nombre de la invención**: ANTICUERPOS HUMANIZADOS ESPECÍFICOS DE LA FORMA PROTOFIBRILAR DEL PÉPTIDO BETA -AMILOIDE.

**(51) Clasificación Internacional CIP7**: C07K 16/18; G01N 33/68; A61K 39/395; A61P 25/28.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Mayo, del 2016. Registrador.

Reg. M4225 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual**  
**(12) Número de Concesión**: 2454 RPI del 19 de Febrero, 2016  
**(21) Número de Solicitud**: 2011-000218 I  
**(22) Fecha de presentación**: 19 de Diciembre, 2011  
**(71) Solicitante**:

**Nombre**: PFIZER INC.

**Dirección**: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

**Inventor(es)**: ANTON FRANZ JOSEPH FLIRI; RANDALL JAMES GALLASCHUN; CHRISTOPHER JOHN O'DONNELL; BARBARA EILEEN SEGELSTEIN y JACOB BRADLEY SCHWARZ

**(54) Nombre de la invención**: SULFONAMIDAS HETEROCÍCLICAS, USOS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS DE LAS MISMAS.

**(51) Clasificación Internacional CIP7**: C07D 213/65; A61K 31/341; A61K 31/381; A61K 31/402; A61K 31/443; A61K 31/4453; A61K 31/4709; C07C 311/07; C07D 295/096; C07D 307/22; C07D 307/42; C07D 333/38; C07D 405/12; C07D 409/12; C07D 409/14.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Febrero, del 2016. Registrador.

Reg. M4226 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de OMS Investments, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030104

Para proteger:

Clase: 5

RODENTICIDAS; REPELENTES DE ANIMALES.

Clase: 21

ESTACIONES DE CEBO VENDIDAS VACÍAS PARA ALIMENTAR A ROEDORES CON RODENTICIDAS; ESTACIONES DE CEBO CON CEBOS VENDIDAS COMO UN COMPONENTE INTEGRAL PARA ALIMENTAR A ROEDORES CON RODENTICIDAS; TRAMPAS PARA RATONES, RATAS, TOPOS Y ROEDORES PEQUEÑOS.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001767. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4227 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050706

Para proteger:

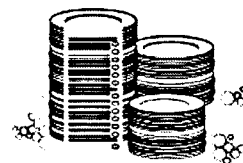
Clase: 3

PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, ESPECÍFICAMENTE, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA EL CUERPO Y LA PIEL NO MEDICADAS, JABÓN EN BARRA, JABÓN ANTIBACTERIAL, JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, GEL PARA EL BAÑO Y DUCHA, TALCO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001961. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4228 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110309

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTE PARA LAVAR VAJILLAS.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente.

Nº 2016-002066. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4229 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110309

Para proteger:

Clase: 3

DETERGENTE PARA LAVAR VAJILLAS.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-002067. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4230 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Coatings Foreign IP Co. LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 200507

Para proteger:

Clase: 2

CAPAS DE BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ESMALTES, ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS E IMPRIMANTES; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HODAS Y POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. Nº 2016-002093. Managua, veintidos de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4231 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial HAY MÁS CON... RAPTOR, Exp. 2016-000151, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016114918 Folio 108, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4232 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WINK mobile y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-003731, a favor de C.A. CELL, LP, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114856 Folio 94, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4233 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RAP TOR y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000149, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016114839 Folio 79, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4234 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003766, a favor de NOVARTIS AG, de Suiza, bajo el No. 2016114798 Folio 44, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4235 – M. 39943 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 9 y 14 Internacional, Exp. 2015-004924, a favor de TM Brands, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114949 Folio 172, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4272 – M. 702677 – Valor C\$ 435. 00

NOELIA JANNETH ROMERO PAYAN, Apoderado (a) de CICLO CONDOR, S.A. del domicilio de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAKIA Y DISEÑO

**ZAKIA**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270509, 270510, 270511 y 290115

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001133. Managua, veintiséis de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4273 – M. 852400 – Valor C\$ 435. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de A.Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NoCry**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el aparato digestivo y el metabolismo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos gastrointestinales funcionales.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001727. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4274 – M. 8514148 – Valor C\$ 435. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIAS TOPAZ, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PC**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 18

Artículos de cuero: Bolsas de cuero, maletines, valijas y baúles; artículos de imitación de cuero; incluyendo artículos para viajes; paraguas, sombrillas y bastones.

Clase: 25

Calzado; vestuario, particularmente camisas y corbatas para hombre.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001752. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4275 – M. 16962353 – Valor C\$ 435. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FRATELLI FILA S.P.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030706

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación y otros productos hechos de estos materiales y no incluido en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002296. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4276 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Canon Kabushiki Kaisha del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Casa:

**Canon**

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 45

TODOS LOS SEVICIOS INCLUIDOS EN LA CLASE.

Presentada: diecinueve de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001980. Managua, treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4277 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260201 y 270521

Para proteger:

Clase: 41

Producción y distribución de programas de televisión, películas, video y contenido multimedia; servicios de programación de televisión; distribución (sindicación) de programas de televisión; suministro por demanda de programas de televisión, películas, video y material multimedia; suministro de programas de televisión, video y contenido multimedia intersticiales; suministro de programas de televisión, películas, video y contenido multimedia no descargables; suministro de videos e imágenes no descargables; suministro de un sitio web conteniendo información en el campo de la televisión y el entretenimiento; producción y distribución de juegos interactivos, de video y portátiles; servicios de entretenimiento, incluyendo, suministro de juegos en línea, juegos basados en la web, juegos interactivos, juegos de video y juegos portátiles; suministro de revistas y blogs en línea; organización de eventos de entretenimiento y culturales; entretenimiento en la naturaleza de concursos, competencias y juegos.

Presentada: dos de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002136. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4278 – M. 71697 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TELEMUNDO NETWORK GROUP LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260201 y 270521

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones; servicios de difusión de televisión; servicios de difusión de audio y video; servicios de radiodifusión; servicios de programación de televisión; servicios de transmisión de video y televisión por demanda; transmisión de programas de televisión, películas y contenido de audio, visual y audiovisual; transmisión de información en el campo de programas de televisión, películas y contenido de audio, visual y audiovisual; difusión en tiempo real de programas de televisión, películas y contenido de audio, visual y audiovisual; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica, difusión y entrega de audio, video y contenido multimedia; servicios de distribución de archivos multimedia (podcasting); servicios de difusión por Internet (webcasting).

Presentada: dos de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002137. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4279 – M. 71697 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de F. Gavina & Sons, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020101 y 270510

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, GRANOS DE CAFÉ TOSTADOS, GRANOS DE CAFÉ MOLIDO Y CÁPSULAS DE CAFÉ.

Presentada: seis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002178. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4280 – M. 71697 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de FIL LIMITED del domicilio de Bermudas, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270510 y 270524

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIÓN DE FONDOS INTERNACIONAL Y DOMÉSTICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIÓN DISCRECIONAL; SERVICIOS DE ASESORÍA DE INVERSIÓN; FONDOS MUTUOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; PENSIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; CORRETAJE DE TÍTULOS-VALORES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLO; BANCA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; FIDEICOMISO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLO; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA, FONDOS MUTUOS, PENSIÓN Y FIDEICOMISO; ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO; SERVICIOS DE BANCA DE INVERSIONES, FINANZA CORPORATIVA Y DE CAPITAL DE RIESGO; SERVICIOS DE CAPITAL PRIVADO; SERVICIOS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES; FINANCIAMIENTO DE TÍTULOS-VALORES; SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS Y DERIVADOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TÍTULOS-VALORES, FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS INTERACTIVAS RELACIONADOS CON TÍTULOS-VALORES, FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS DE PAGO DE DINERO; SUMINISTRO DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS Y NO GARANTIZADOS; CAMBIO DE DIVISAS; VALORACIÓN DE ANTIGÜEDADES; CORRETAJE; SERVICIOS DE GARANTÍA (FIANZA); RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; PRÉSTAMOS CONTRA VALORES; PRÉSTAMOS A PLAZO; BANCA HIPOTECARIA; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE NEGOCIOS; COTIZACIONES BURSÁTILES; COBRO DE ALQUILERES; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS ANTERIORES.

Presentada: diez de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002274. Managua, uno de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4281 – M. 71697 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de United Airlines, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**UNITED**

Descripción y Clasificación de Viena: 010502 y 260424

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES Y CORRESPONDENCIA POR AIRE

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002309. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4282 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de OMS Investments, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260518

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS; PESTICIDAS; INSECTICIDAS; PARASITICIDAS; FUNGICIDAS; RODENTICIDAS; ACARICIDAS, A SABER PARA USO DOMÉSTICO Y HORTÍCOLA; REPELENTES DE ANIMALES; REPELENTES DE INSECTOS; CEBOS DE INSECTOS EN LA NATURALEZA DE INSECTICIDAS PARA PROPÓSITOS DE CONTROL DE PLAGAS.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002310. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4283 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de OMS Investments, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260124

Para proteger:

Clase: 7

ESPARCIDORES; ESPARCIDORES MECÁNICOS PARA CÉSPED Y JARDÍN; HERRAMIENTAS MOTORIZADAS PARA CÉSPED Y JARDÍN.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002311. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4284 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de OMS Investments, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260119 y 260124

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizante; alimento para plantas; sustratos de cultivo para plantas; preparaciones y sustancias reguladoras del crecimiento de plantas; estimuladores y potenciadores del crecimiento de plantas; acondicionadores de suelo para uso doméstico y hortícola; enmiendas para suelo; agentes humectantes para suelo; tierras para jardines; tierras para plantación; mezclas para macetas en la naturaleza de tierra para macetas; tierra para superficie; fibra de coco; turba; compost.

Clase: 31

Mantillo; semilla de pasto; semilla de flor; plantas vivas; semillas para la siembra, a saber, semillas de hierba para la siembra, semillas vegetales para la siembra, semillas frutales para la siembra; musgo de turba.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002312. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4285 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de SKIN CARE COSMETICS SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270510 y 270511

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002393. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4286 – M. 71697 – Valor C\$ 435. 00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CLARK FOODS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COCO REÀL**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

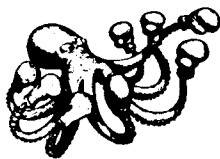
Clase: 32

MEZCLAS PARA COCTELES NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002477. Managua, veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4287 – M. 16962388 – Valor C\$ 485. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Lowe International Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030915

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad; Servicios de agencias de publicidad; preparación y colocación de anuncios publicitarios; producción de anuncios comerciales; anuncios radiofónicos y televisivo; creación de marca, servicios de desarrollo y consultoría; gestión empresarial y asesoramiento; consultas comerciales e investigaciones; información comercial y la investigación; servicios de asesoramiento empresarial; valoración de negocios; servicios de consulta de negocios; servicios de asesoramiento comercial relativos al patrocinio y las franquicias; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de marketing; análisis de mercado y la investigación; estudios de mercado; servicios de marketing directo; servicios de promoción de ventas; servicios de promoción; información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado.

Clase: 42

Servicios de desarrollo de marca; servicios de diseño, servicios de diseño gráfico, Servicios de diseño de embalaje, servicios de diseño y dibujo; creación y mantenimiento de sitios web, información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con lo mencionado.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002390. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4288 – M. 16962426 – Valor C\$ 485. 00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MONCLER S.P.A del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 220305 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes; aguas de tocador; desodorantes personales; incienso; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar la ropa; aceites esenciales para uso personal; henna [tinte cosmético]; sombra de ojos; lápices para uso cosmético; bases de maquillaje; polvo facial; talco de tocador; coloretes; pintalabios; estuches para pintalabios; máscara de pestañas; preparaciones con filtro solar; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; esmaltes de uñas; mascarillas de belleza; exfoliantes faciales; cremas para la cara; cremas para el cuerpo; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas adelgazante; cremas para la reducción de celulitis para uso cosmético; lacas para el cabello; removedores de color de cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; enjuagues para el cabello; aclaradores; acondicionadores para el cabello; crema hidratante de pelo; preparaciones permanentes; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado del cabello y el cuidado del cabello; productos

depilatorios; preparaciones para alisar el cabello; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; jabón para manos; jabones faciales; crema de limpieza para la piel; lociones de limpieza para la piel; gel de ducha; baño de burbujas; aceites de baño; perlas de baño; sales de baño no medicinales; lociones de baño; bálsamo de afeitar; cremas de afeitar; jabones de afeitar; lociones para después del afeitado; champú para el cabello; preparaciones para el baño que no sean de uso médico; enjuagues bucales que no sean para uso médico; almidón de apresto [lavandería]; jabones para lavar; quitamanchas; productos de limpieza; productos desoxidantes; champú de alfombra; paños de limpieza impregnados con detergente; esmeril; piedra pómez; polvo de pulir; betún para el calzado; cera para el calzado; cremas para el calzado; cremas para el cuero; productos blanqueadores para el cuero; lociones para bebe [artículos de higiene]; aceites para bebe [artículo de higiene]; champú para bebe, acondicionador de cabello para bebe; juegos de cosméticos para niños; cosméticos para animales; productos de limpieza, protección y preservación de superficie de vehículos; Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífrico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002372. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4289 – M. 16962477 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de MONCLER S.P.A del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes; aguas de tocador; desodorantes personales; incienso; productos para perfumar el ambiente; bolsitas para perfumar la ropa; aceites esenciales para uso personal; henna [tinte cosmético]; sombra de ojos; lápices para uso cosmético; bases de maquillaje; polvo facial; talco de tocador; coloretes; pintalabios; estuches para pintalabios; máscara de pestañas; preparaciones con filtro solar; preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; esmaltes de uñas; mascarillas de belleza; exfoliantes faciales; cremas para la cara; cremas para el cuerpo; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas adelgazante; cremas para la reducción de celulitis para uso cosmético; lacas para el cabello; removedores de color de cabello; colorantes para el cabello; tintes para el cabello; enjuagues para el cabello; aclaradores; acondicionadores para el cabello; crema hidratante de pelo; preparaciones permanentes; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para el peinado del cabello y el cuidado del cabello; productos depilatorios; preparaciones para alisar el cabello; toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; jabón para manos; jabones faciales; crema de limpieza para la piel; lociones de limpieza para la piel; gel de ducha; baño de burbujas; aceites de baño; perlas de baño; sales de baño no medicinales; lociones de baño; bálsamo de afeitar; cremas de afeitar; jabones de afeitar; lociones para después del afeitado; champú para el cabello; preparaciones para el baño que no sean de uso médico; enjuagues bucales que no sean para uso médico; almidón de apresto [lavandería]; jabones para lavar; quitamanchas; productos de limpieza; productos desoxidantes; champú de alfombra; paños de limpieza impregnados con detergente; esmeril; piedra pómez; polvo de pulir; betún para el calzado; cera para el calzado; cremas para el calzado; cremas para el cuero; productos blanqueadores para el cuero; lociones para bebe [artículos de higiene]; aceites para bebe [artículo de higiene]; champú

para bebe, acondicionador del cabello para bebe; juegos de cosméticos para niños; cosméticos para animales; productos de limpieza, protección y preservación de superficie de vehículos; Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífrico.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002373. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4290 – M. 79794 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

( 19 ) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

( 12 ) Solicitud de patente de: Invención

( 21 ) Número de solicitud: 2016-000072 I

( 22 ) Fecha de presentación: 20/05/2016

( 71 ) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

DOUGLAS CARL BEHENNA, HENGMAO CHENG, SUJIN CHOSCHULTZ, THEODORE OTTO JOHNSON Jr., JOHN CHARLES KATH, ASAKO NAGATA, SAJIV KRISHNAN NAIR y SIMON PAUL PLANKEN

( 74 ) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

( 30 ) Prioridad invocada

( 33 ) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

( 32 ) Fecha: 21/11/2013

( 31 ) Número: 61/907,322

( 54 ) Nombre de la invención:

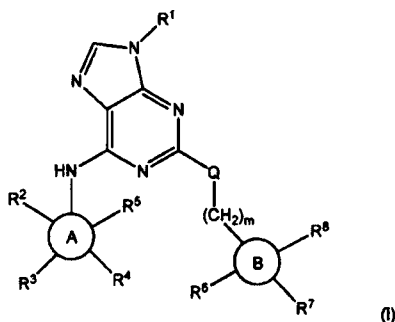
DERIVADOS DE PURINA 2,6-SUSTITUIDOS Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PROLIFERATIVOS

( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 473/16; C07D 473/18; C07D 519/00; A61K 31/522; A61P 35/00.

( 57 ) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula (I) o sales de aquellos aceptables desde el punto de vista farmacéutico, en donde Q, G, anillo A, anillo B, R<sup>1</sup>, R<sup>2</sup>, R<sup>3</sup>, R<sup>4</sup>, R<sup>5</sup>, R<sup>6</sup>, R<sup>7</sup>, R<sup>8</sup>, R<sup>9</sup>, R<sup>10</sup>, R<sup>11</sup>, R<sup>12</sup>, R<sup>13</sup>, R<sup>14</sup>, R<sup>15</sup>, R<sup>16</sup>, R<sup>17</sup>, R<sup>18</sup>, R<sup>19</sup>, R<sup>20</sup>, R<sup>21</sup>, R<sup>22</sup>, R<sup>23</sup>, R<sup>24</sup> y m son como se definen en la presente. Los derivados de purina novedosos son útiles para tratar el crecimiento celular anormal, tal como el cáncer, en mamíferos. Otras formas de realización se refieren a composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos y a métodos para usar los compuestos y las composiciones en el tratamiento del crecimiento celular anormal en mamíferos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 02 de Junio de 2016. Registrador.

Reg. M4291 – M. 78445 – Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

( 19 ) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

( 12 ) Solicitud de patente de: Invención

( 21 ) Número de solicitud: 2016-000092 I

( 22 ) Fecha de presentación: 27/06/2016

( 71 ) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

AMIN JAFARIAN, ALFRED ASTERJADHI y BIN TIAN

( 74 ) Representante/ Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

( 30 ) Prioridad invocada

( 33 ) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

( 32 ) Fecha: 27/12/2013 y 15/09/2014

( 31 ) Número: 61/921,405 y 14/486,887

( 54 ) Nombre de la invención:

IDENTIFICACIÓN DEL FLUJO DEL TIEMPO ACTIVO BLANCO EN EL RECONOCIMIENTO DEL TWT

( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

H04W 52/02.

( 57 ) Resumen:

Ciertos aspectos de la presente descripción proporcionan métodos y un aparato para generar una trama con información de temporización para un tiempo activo blanco (TWT) y una identificación del TWT. Un ejemplo de método generalmente incluye generar una trama que comprende información de temporización para un tiempo activo blanco (TWT) y una identificación del TWT al cual se aplica la información de temporización, y producir la trama para la transmisión.

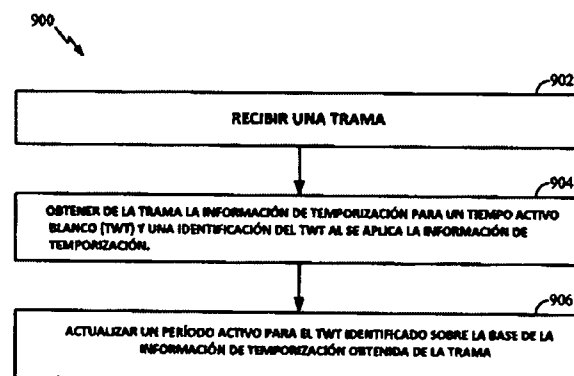


FIG. 9

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 28 de Junio de 2016. Registrador.

Reg. M4293 – M. 71016 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de RENNER HERRMANN S.A. del domicilio de Brasil, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030301 y 270501

Para proteger:

Clase: 2

TINTAS, RESINAS NATURALES Y EN ESTADO BRUTO, AGLUTINANTES PARA LA TINTA, TINTA ANTI-INCRUSTANTE, LACA O BARNIZ DE ASFALTO, ESMALTES, BARNICES, ESPESANTES PARA LA TINTA, TINTAS, REVESTIMIENTOS (TINTAS), REVESTIMIENTO PARA EL TECHO (TINTAS), ACEITES ANTIOXIDANTES, TINTA BACTERICIDA, TINTA EN POLVO, TINTA PARA EL CUERO, TINTA A PRUEBA DE FUEGO, TINTA PARA LA PELETERÍA, TINTA PARA LA CERÁMICA, TINTA PARA LOS PISOS, COLORANTES, REDUCTORES PARA LACA, REDUCTORES PARA TINTA, REVESTIMIENTOS (PINTURAS) PROTECCIÓN (PINTURAS Y PREPARACIONES), LACAS, TINTA LÁTEX, TINTA ACRÍLICA.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002087. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4294 – M. 71016 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Sidela SA del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020115 y 020123

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para temprar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria, adhesivos para pegar calzado.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: trés de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002150. Managua, catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4295 – M. 71016 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Naked Juice Co. of Glendora, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708, 050709 y 261113

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES Y AGUAS SABORIZADAS CON FRUTA.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002377. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4296 – M. 71016 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de Naked Juice Co. of Glendora, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050708 y 261113

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES Y AGUAS SABORIZADAS CON FRUTA.

Presentada: dieciséis de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002378. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4297 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000308, a favor de Millennium Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114833 Folio 73, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4298 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colgate LUMINOUS WHITE ADVANCED EXPERT y Diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2016-000290, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016114832 Folio 72, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4299 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio De la Granjita y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000154, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016114842 Folio 82, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4300 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 110% y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000150, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016114840 Folio 80, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4301 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Naturalan y Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2016-000147, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2016114837 Folio 77, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4302 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000145, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016114836 Folio 76, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4303 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

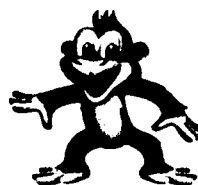
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000144, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016114835 Folio 75, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4304 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000143, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016114831 Folio 71, Tomo 371 de inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4305 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000142, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016114802 Folio 46, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4306 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Cuétara ¡Como a ti te gustan! Cremas Surtidas y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004884, a favor de CMI IP Holding, de Luxemburgo, bajo el No. 2016114801 Folio 45, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4307 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FORAGRO y Diseño, clase 44 Internacional, Exp. 2015-002738, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2016114875 Folio 109, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4308 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio L' ITALIANA PASTA, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004914, a favor de CMI IP Holding, de Luxemburgo, bajo el No. 2016114910 Folio 138, Tomo 371 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4309 – M. 37531 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 050315 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002065. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4310 – M. 16962493 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040505, 260402, 270503, 270517 y 270519

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-002232. Managua, treinta de junio, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4311 – M. 16962647 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de LEONIDAS LACAYO JR del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 270517 y 290101

Para proteger:

Clase: 35

Gestionamiento y tramitación de documentos de aduanaje, desaduanaje, seguros y demás que tengan por objeto la protección y cobertura más completa de la prestación del servicio.

Clase: 39

Servicios de transporte; de menajes domésticos, abarroterías y todo tipo de mercaderías, mudanzas, empaque, desempaque, embalaje y almacenaje de todo tipo de mercaderías, alquiler de reparación de fletes, organización de viajes.

Presentada: veintisiete de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002475. Managua, seis de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4312 – M. 16962663 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040505, 260402, 270503, 270517 y 270519

Para proteger:

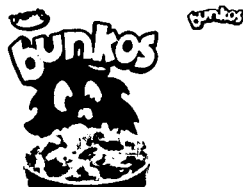
Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002233. Managua, treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4313 – M. 16962728 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040505, 260402, 270503, 270517 y 270519

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002234. Managua, treinta de junio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4314 – M. 16962752 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PLAZA COSTA ESMERALDA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 260418, 261108, 261112 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002425. Managua, catorce de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4315 – M. 44448 – Valor C\$ 775.00

JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Apoderado (a) de INVERSIONES ALCE SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 150111

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Importación, distribución, comercialización y venta de repuesto automotrices y de motocicletas, llantas, baterías y accesorios en general.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de septiembre, del año dos mil trece

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002821. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4292 – M. 72330 – Valor C\$ 630.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de MasterCard International Incorporated del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros, específicamente servicios bancarios, servicios de tarjetas de crédito, servicios de tarjetas de débito, servicios de tarjetas de cargo, servicios de tarjetas pre-pagadas ofrecidos a través de tarjetas con valor almacenado, transacciones electrónicas de crédito y débito, servicios de pago de facturas y presentación de facturas para su pago, salidas de caja, verificación de cheques, cambio de cheques, servicios de acceso a depósitos y cajeros automáticos, servicios de autorización y liquidación de transacciones, conciliación de transacciones, gestión de efectivo, liquidación de fondos consolidados, procesamiento de disputas consolidadas, servicios de información para depósitos de datos y perfiles de clientes y servicios de conmutación, puerta de enlace, liquidación/conciliación y movimiento de fondos en el campo de tarjetas de pago, servicios de procesamiento de pagos electrónicos, servicios de autenticación y verificación de transacciones de pago, servicios de intercambio de valor, específicamente, transacciones electrónicas de efectivo y transmisiones electrónicas de efectivo seguras, a través de redes informáticas públicas para facilitar el comercio electrónico, transferencias de fondos electrónicas, suministro de información financiera, específicamente datos e informes de tarjetas de crédito y de débito, gestión de registros financieros, servicios de transferencia de fondos electrónicas y cambio de divisas, servicios de evaluación y control de riesgos financieros para terceros en el campo del crédito a los consumidores; divulgación de información financiera a través de un red global de computadoras, información financiera divulgada por computadoras a través de una red informática segura y servicios de asesoramiento relacionados con todos los servicios mencionados; suministro de servicios financieros de apoyo a servicios de comercio minorista ofrecidos a través de medios de telecomunicación móviles, específicamente, servicios de pagos a través de dispositivos inalámbricos; suministro de servicios financieros de apoyo a servicios de comercio minorista ofrecidos en línea, a través de redes electrónicas; análisis y consultas financieras; servicios de seguros; asuntos financieros, asuntos monetarios; servicios financieros; servicios bancarios y crediticios; suministro de servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cargo y tarjetas pre-pagadas con valor almacenado; servicios bancarios, de pago, crédito, débito, cargo, salidas de caja y de acceso a depósitos con valor almacenados; servicios de pagos de facturas; servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cargo, tarjetas pre-pagadas y tarjetas con valor almacenado; servicios de verificación de cheques y de cambio de cheques; servicios de cajeros automáticos; procesamiento de transacciones financieras tanto en línea a través de bases de datos computarizadas como por telecomunicaciones y en el punto de venta; servicios de procesamiento de transacciones financieras por los tarjetahabientes a través de cajeros automáticos; suministro de detalles de saldos, depósitos y retiros de dinero a tarjetahabientes a través de cajeros automáticos; servicios de liquidaciones financieras y autorizaciones financieras con respecto al procesamiento de transacciones de pagos financieros; servicios de seguros de viaje; emisión y canje de cheques de viajero y bonos para gastos de viajes; servicios de autenticación de pagadores; verificación de información financiera; mantenimiento de registros financieros; servicios de transferencia de fondos electrónicos y cambio de divisas; servicios de pagos a distancia; servicios de billeteras electrónicas con valor almacenado, servicios de suministro de fondos electrónicos y transferencia de divisas, servicios de pagos electrónicos, servicios de tarjetas de llamadas telefónicas pre-pagadas, servicios de salidas de caja y servicios de autorización y liquidación de transacciones; suministro de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de identificación por radiofrecuencia (transpondedores); suministro de servicios de débito y crédito por medio de dispositivos de comunicación y telecomunicación; servicios de verificación de cheques; servicios de emisión y canje todos relacionados con cheques de viajero y bonos para gastos de viajes; suministro de servicios financieros de apoyo a servicios de comercio minorista ofrecidos a través de medios de telecomunicación móviles, incluyendo servicios de pagos a través de dispositivos inalámbricos; procesamiento de transacciones de crédito y débito por teléfono y enlaces de telecomunicaciones; suministro de servicios financieros de apoyo a servicios de comercio minorista ofrecidos en línea, a través de redes u otros medios electrónicos utilizando información digitalizada electrónicamente; servicios de intercambio de valor, específicamente, el intercambio seguro de valor, incluyendo efectivo electrónico, por

redes informáticas accesibles por medio de tarjetas inteligentes; servicios de pagos de facturas ofrecidos a través de un sitio web; servicios bancarios en línea; servicios financieros ofrecidos por teléfono y por medio de una red global de computadoras o por Internet; suministro de servicios financieros por medio de una red global de computadoras o por Internet; servicios de bienes inmuebles; servicios de propiedades inmuebles; valuaciones de bienes inmuebles; gestión de inversiones en bienes inmuebles; servicios de inversiones en bienes inmuebles; servicios de seguros de bienes inmuebles; seguros para dueños de propiedades; servicios de seguros relacionados con la propiedad; financiamiento de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; tasaciones de bienes inmuebles; servicios de agencias de bienes inmuebles; evaluación de bienes inmuebles; administración de bienes inmuebles; administración de asuntos financieros relacionados con bienes inmuebles; suministro de préstamos para bienes inmuebles; servicios de financiamiento relacionados con el desarrollo de bienes inmuebles; servicios de corretaje financiero de bienes inmuebles; servicios financieros relacionados con propiedades inmuebles y edificios; servicios financieros para la compra de bienes inmuebles; arreglos financieros para contratos de préstamos garantizados por bienes inmuebles; arreglos financieros para la propiedad compartida de bienes inmuebles; arreglos de financiamiento para la compra de bienes inmuebles; asistencia en la adquisición de derechos en bienes inmuebles; inversiones de capital en bienes inmuebles; servicios de inversiones en propiedades comerciales; servicios financieros relacionados con la adquisición de propiedades; servicios financieros relacionados con la venta de propiedades; valuación financiera de propiedades absolutas; valuación financiera de propiedades en arrendamiento a largo plazo; arreglos financieros para alquiler de bienes inmuebles con opción de compra; arriendo de propiedades con opción de compra; arriendo de bienes inmuebles con opción de compra; arriendo de propiedades absolutas con opción de compra; servicios de administración de propiedades relacionados con transacciones en propiedades inmuebles; valuación de propiedades; gestión de carteras de propiedades; administración de propiedades; servicios de asesoramiento relacionados con la propiedad, de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento relacionados con valuaciones de bienes inmuebles; servicios de asesoramiento sobre bienes inmuebles corporativos; servicios de información computarizados relacionados con bienes inmuebles; servicios de consultoría relacionados con bienes inmuebles; suministro de información relacionada con propiedades inmuebles; suministro de información relacionada con el mercado de propiedades; servicios de investigaciones relacionados con la adquisición de bienes inmuebles; servicios de investigaciones relacionados con la selección de bienes inmuebles; financiamiento de hipotecas y titulización (securitización) de activos; servicios de consultoría relacionados con soluciones de pagos, servicios bancarios, servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago y cajeros automáticos.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002313. Managua, cuatro de julio, del año dos mil dieciseis. Registrador.

Reg M4260- M. 38363 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2498 RPI del 11 de Julio, 2016

(21) Número de Solicitud: 2011-000167 I

(22) Fecha de presentación: 8 de Septiembre, 2011.

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es): HANBIN SHAN; PENG ZHANG; ZHEDONG YUAN; XUDONG JIANG; YU HUANG; HUBO WANG; XUFENG CAO; XINGDONG CHENG y XIONG YU

(54) Nombre de la invención: NUEVA FORMA CRISTALINA VI DE

## LA AGOMELATINA, PREPARACIÓN Y USO DE LA MISMA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07C 233/18; A61K 31/165; A61P 1/00; A61P 25/00; A61P 25/18; A61P 25/20; A61P25/22; A61P 25/24; A61P 5/00; A61P 9/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2016. Registrador.

Reg M4261- M.38363 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2499 RPI del 11 de Julio, 2016

(21) Número de Solicitud: 2007-000339/2 I

(22) Fecha de presentación: 21 de Diciembre, 2007

(71) Solicitante:

Nombre: PLEXXIKON, INC.

Dirección: 91 Bolivar Drive, Suite A, Berkeley, CA 94710, Estados Unidos de América.

Inventor(es): CHAO ZHANG; YONG-LIANG ZHU; JIAZHONG ZHANG; RYAN BREMER; MARIKA NESPI; SAMUEL J. GILLETTE; HANNA CHO; HONGYAO ZHU; GUOXIAN WU; WAYNE SPEVAK; KLAUS-PETER HIRTH; GIDEON BOLLAG; DEAN R. ARTIS; PRABHA N. IBRAHIM; SHUMEYE MAMO y JAMES TSAI

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-B] PIRIDINA COMO INHIBIDORES DE PROTEÍNA CINASA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 471/04; C07C 49/517; A61K 31/435; A61P 35/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Julio, del 2016. Registrador.

Reg M4262- M.38363 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2500 RPI del 13 de Julio, 2016

(21) Número de Solicitud: 2012-000177 I

(22) Fecha de presentación: 30 de Noviembre, 2012

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 50, Rue Carnot, 92284 SURESNES Cedex, Francia.

Inventor(es): PENG ZHANG; YU HUANG; ZHEDONG YUAN; HANBIN SHAN y XIONG YU

(54) Nombre de la invención: INTERMEDIOS DE AGOMELATINA Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE ESTOS

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07C 233/18; C07C 231/06; C07C 231/12; A61K 31/165; A61P 25/06; A61P 25/20; A61P 25/22; A61P 25/24.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de Julio, del 2016. Registrador.

Reg M4260- M. 38363 - Valor C\$ 485.00

## SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud : 2016-000096 I

(22) Fecha de presentación: 29/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Dirección: P.O. Box 60 84100 Beer Sheva, Israel.

Inventor (es):

JOHN W. OWEN, CHENGLIN YAO y BETH LORSBACH

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/12/2013, 31/12/2013 y 31/12/2013

(31) Número: 61/922,640, 61/922,630 y 61/922,616

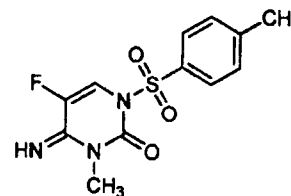
(54) Nombre de la invención:

MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA EL CONTROL FÚNGICO EN CEREALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): A01N 43/54.

(57) Resumen:

Una composición fungicida que contiene una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la Fórmula I: 5-fluoro-4-imino-3-metil-1-tosil-3,4-dihidropirimidin-2(IH)-ona y al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste de fluxapiraxad, benzovindiflupir, pentiopirad, isopirazam, boscalid y fluopiram proporciona control sinérgico de hongos seleccionados.



Formula I

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelos de la Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de julio de 2016. Registrador.

Reg M4264- M. 38363 - Valor C\$ 485.00

## SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000081 I

(22) Fecha de presentación: 16/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre : QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

MIGUEL GRIOT, GAVIN BERNARD HORN, ANAND PALANIGOUNDER y KALLE ILMARI AHMAVAARA

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 16/12/2013 y 30/10/2014

(31) Número: 61/916,580 y 14/528,848

(54) Nombre de la invención:

MÉTODOS Y APARATOS PARA PROVISIÓN DE CREDENCIALES EN DESPLIEGUE DE REDES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

H04W 12/04; H04L 29/06; H04W 4/00.

(57) Resumen:

Un método, un aparato y un producto de programa de computadora para la comunicación inalámbrica donde se proporciona provisión de credenciales para el despliegue de redes, como tal, el método, aparato y producto de programa de computadora puede proveer a un equipo

de usuario (UE) a pesar de que el UE no tiene ninguna credencial de seguridad válida, a fin de proporcionar acceso a una red (por ejemplo, una red que utiliza una banda de frecuencia basada en contención, tal como red avanzada de evolución a largo plazo (LTE) en la banda de frecuencia de radio basada en contención). En consecuencia, en algunos aspectos, el método, aparato y producto de programa de computadora de la presente pueden permitir al UE realizar un procedimiento de provisión con una o más entidades de red para obtener uno o más parámetros de credenciales de seguridad.

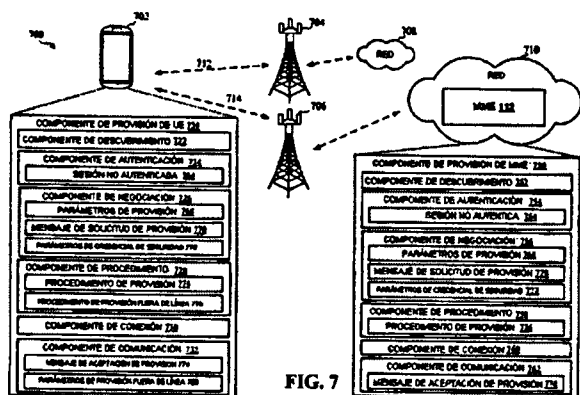


FIG. 7

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de Junio de 2016. Registrador.

Reg M4265- M.38363 - Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000097 I

(22) Fecha de presentación: 29/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Dirección: P.O. Box 60 84100 Beer Sheva, Israel.

Inventor (es):

JOHN W. OWEN, CHENGLIN YAO y BETH LORSBACH

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/12/2013, 31/12/2013 y 31/12/2013

(31) Número: 61/922,640, 61/922,630 y 61/922,616

(54) Nombre de la invención:

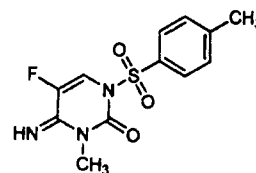
MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA EL CONTROL FÚNGICO EN CEREALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A01N 43/54.

(57) Resumen:

Una composición fungicida que contiene una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la Fórmula I: 5-fluoro-4-imino-3-metil-1-tosil-3,4-dihidropirimidin-2(IH)-ona y al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste de mancozeb, clorotalonil, piraclostrobina, fluoxastrobina, azoxistrobina, trifloxistrobina, picoxistrobina y cresoxim-metilo proporciona control sinérgico de hongos seleccionados.



Formula 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Julio de 2016. Registrador

Reg M4266- M. 38363 - Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2013-000128 D

(22) Fecha de presentación: 22/11/2013

(71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

QUN GU

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 24/05/2013

(31) Número: 201330206050.1

(54) Nombre del Diseño:

DISEÑO BOTELLA DOVE XING CAI

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-01



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Julio de 2016. Registrador.

Reg M4267 - M. 38363 - Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000095 I

(22) Fecha de presentación: 29/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Dirección: P.O. Box 60 84100 Beer Sheva, Israel.

**Inventor (es):**

JOHN W. OWEN, CHENGLIN YAO y BETH LORSBACH

(74) Representante / Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/12/2013, 31/12/2013 y 31/12/2013

(31) Número: 61/922,640, 61/922.630 y 61/922,616

(54) Nombre de la invención:

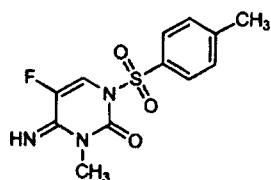
MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA EL CONTROL FÚNGICO EN CEREALES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

A01N 43/54.

(57) Resumen:

Una composición fungicida que contiene una cantidad eficaz como fungicida del compuesto de la Fórmula I: 5-fluoro-4-imino-3-metil-1-tosil-3,4-dihidropirimidin-2(1H)-ona y al menos un fungicida seleccionado del grupo que consiste de: protioconazol, epoxiconazol, ciproconazol, miclobutanil, metconazol, difenoconazol, propiconazol, fluquinconazol y flutriafol proporciona control sinérgico.



Fórmula I

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Julio de 2016. Registrador.

Reg M4268- M.38363 - Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000082 I

(22) Fecha de presentación: 17/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: QUALCOMM INCORPORATED

Dirección: 5775 Morehouse Drive, San Diego, California 92121-1714, Estados Unidos de América

**Inventor(es):**

MAARTEN MENZO WENTINK

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 20/01/2014, 26/11/2014, 09/01/2014, 17/12/2013 y 20/12/2013

(31) Número: 61/929,303, 14/554,265, 61/925,434, 61/917,036 y 61/918,838

(54) Nombre de la invención:

MECANISMO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PAQUETE

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

H04L 12/801; H04L 12/807; H04L 12/851.

(57) Resumen:

Ciertos aspectos de la presente descripción proporcionan métodos y aparatos para determinar un número de paquete para un paquete, sobre

la base del número de paquete de transmisión (TPN), transmitido con el paquete, un número de paquete de base (BPN) mantenido localmente, y un valor del TPN con respecto a uno o más bordes de una ventana de recepción mantenida localmente. un ejemplo del método generalmente incluye recibir un paquete que tiene un número de paquete transmitido (TPN), mantener un número de paquete de base (BPN), mantener una ventana de recepción definida por un primer borde a y un segundo borde b, determinar un valor i del TPN con respecto a al menos uno del primer borde a o el segundo borde b de la ventana de recepción, y calcular un número de paquete (PN) para el paquete basado en el TPN, el BPN, y la determinación.

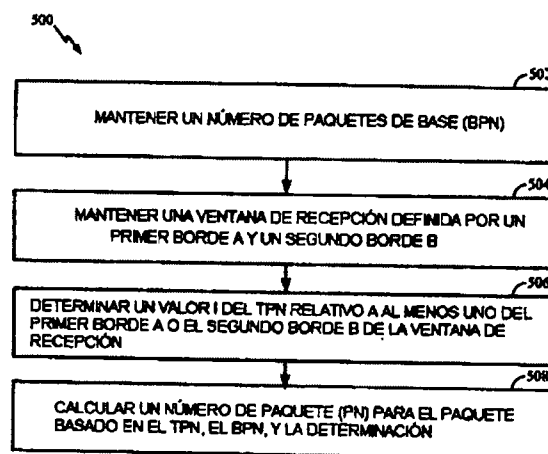


FIG. 5

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua 20 de Junio de 2016. Registrador.

Reg M4269- M. 38363 - Valor C\$ 485.00

**SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000094 I

(22) Fecha de presentación: 29/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: ADAMA MAKHTESHIM LTD.

Dirección: P.O. Box 60 84100 Beer Sheva, Israel.

**Inventor(es):**

NAKYEN CHOY y RONALD ROSS JR.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 31/12/2013 y 31/12/2013

(31) Número: 61/922,582 y 61/922,572

(54) Nombre de la invención:

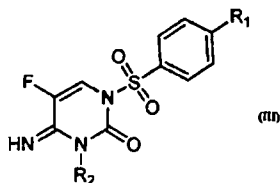
5-FLÚOR-4-IMINO-3-(ALQUIL/ALQUILO SUSTITUIDO)-1-(ARILSULFONIL)-3,4-DIHIDROPYRIMIDIN-2(1H)-ONA Y LOS PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):

C07D 409/06.

(57) Resumen:

Se proporcionan, en el presente documento, 5-flúor-4-imino-3-(alquil/alquilo sustituido) - 1 -(arilsulfonilo)-3,4-dihidropirimidin-2(IH)-ona y los procedimientos para su preparación, que pueden incluir el uso de un carbonato alcalino y un agente alquilante.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, Observaciones a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Julio de 2016. Registrador.

Reg M 4270- M.79214 - Valor C\$ 145.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000075 I

(22) Fecha de presentación: 03/06/2016

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

MATTHEW FRANK BROWN, AGUSTIN CASIMIRO-GARCIA, YE CHE, JOTHAM WADSWORTH COE, MARK EDWARD FLANAGAN, ADAM MATTHEW GILBERT, MATTHEW MERRILL HAYWARD, JONATHAN DAVID LANGILLE, JUSTIN IAN MONTGOMERY, JEAN-BAPTISTE TELLIEZ, ATLI THORARENSEN, RAYOMAND JAL UNWALLA y JOHN I TRUJILLO.

(74) Representante/Apoderado(a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 05/12/2013

(31) Número: 61/912,074

(54) Nombre de la invención:

ACRILAMIDAS DE PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDINILO, PIRROLO[2,3-B]PIRAZINILO Y PIRROLO[2,3-D]PIRIDINILO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 471/04; C07D 487/04; A61K 31/4375; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención provee acrilamidas farmacéuticamente activas de pirrolo[2,3-d]pirimidinilo y pirrolo[2,3-d]piridinilo y análogos de las mismas. Dichos compuestos son útiles para inhibir quinasa de Janus. Esta invención también está dirigida a composiciones que comprenden métodos para hacer dichos compuestos, y métodos para tratar y prevenir condiciones mediadas por JAK.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 06 de Junio de 2016. Registrador.

#### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2290 - M. 444854 - Valor C\$ 145.00

SEÑORES DIARIO OFICIAL LA GACETA, O DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL FAVOR DARLE CUMPLIMIENTO AL SIGUIENTE EDICTO, POR UNA SOLA VEZ

#### EDICTO

CÍTESE AL SEÑOR MARTIN OPORTA ARROLIGA, PARA QUE SE PRESENTE AL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE EL RAMA, REGION AUTONOMA COSTA CARIBE SUR; EN EL TERMINO DE SEIS DÍAS MAS LA DISTANCIA, PARA ESTAR A DERECHO EN PROCESO QUE EN SU CONTRA HA PROMOVIDO EL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, CON ACCION DE NULIDAD DE CONTRATO E INSTRUMENTO PUBLICO, CANCELACION DE ASIENTO REGISTRAL Y REIVINDICACIÓN.-

DADO EN EL JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE EL RAMA, VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

(F) Msc. JORGE MANUEL GONZALEZ BAEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO EL RAMA. LIC. JUANITAZELAYA OMIER. SECRETARIA ACTUACIONES.

Reg. 2292 - M. 444897 - Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

EXP. 0291-0444-16-CV.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA.- DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE.-

Vista la presente solicitud de DECLARATORIA DE HEREDEROS, presentada por el Licenciado: LEANDRO JOSÉ ALARCÓN VANEGAS, Apoderado General Judicial de las señoras: MARÍA TERESA Y RAQUEL IVETTE, ambas de apellidos: GUZMÁN AGUERRI, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su PADRE: FAUSTINO JOSÉ GUZMÁN GAITAN, (Q.E.P.D.); incluyendo Finca Inscrita bajo número 33,629; Asiento: 5º.; Folio: 149; Tomo No. CXXX, del libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, columna de inscripciones del Registro Público de Masaya. Admitase y tramítense de conformidad con los artos. 1001 C, y 741 Pr con la debida intervención a la procuraduría de Justicia de esta ciudad.- publíquese EDICTO de ley en un diario de circulación nacional y fíjese en la tabla de avisos. Oponerse en el término de ley.- notifíquese.- (F) ILEGIBLE.- JUEZ.- (F) MSAVILEZ.- SRIA.- Es conforme con su original. Masaya, dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.-

(f) Dr. JAIRO RAMÓN PÉREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA. MARTHA SORAYA AVILEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

3-1

Reg. 2303 - M. 445268 - Valor C\$ 285.00

#### CARTEL

En audiencia de las tres y diez minutos de la tarde Del Día martes Dieciséis de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, En la Sala Número 2 Del Tribunal De Familia, cítese audiencia de Ejecución, para sacar a Subasta pública en el local de este Juzgado el bien inmueble ubicado en el Municipio de Mateare entrada del Charco 15 kilómetros al norte, con una área de Terreo de 119 Ha, 458 metros cuadrados, con un valor

catastral de (C\$2,807.767.28) identificada como Finca el TAMAGAS inscrita bajo el Número 2952-4-08-000-00100, Folio 131,693, Tomo 1990, Folios 145/146/147, Asiento 1ro, al NORTE: Finca de Luis Rubio; SUR: Camino a Chiltepe; ESTE: Pivote de los Saborio y OESTE: Costa del Lago, sección de Derechos reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua. Se oirán posturas en estricto contado. Ejecutante: YANETH DOLORES ZELEDÓN OBANDO. Ejecutado: HUGO JAVIER COREA DOÑA. Precio Base de la subasta por YANETH DOLORES ZELEDÓN OBANDO (C\$1,343.700.00) y por el señor HUGO ERNESTO COREA ZELEDON, por la cantidad de (C\$45,593.00). Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (Oralidad) de Managua. Líbrese los carteles de Ley. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las tres y cuarenta y seis minutos de la tarde del tres de agosto de dos mil dieciséis. (F) MSC. JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ, JUEZ CUARTO DISTRITO DE FAMILIA (ORALIDAD) DE MANAGUA.

Asunto Número 003774-ORM5-2015FM

MELIESAL

3-1

Reg. 2281 – M. 444720 – Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. DE CHINANDEGA

#### CARTEL

MILAGROS DE JESUS JUAREZ, SOLICITA SE LE DECLARE, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU PADRE VIRGILIO JUAREZ MALDONADO CONOCIDO SOCIALMENTE COMO VIRGILIO BALDONADO JUAREZ-

OPONGASE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, VEINTE Y NUEVE DE JUNIO AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA.

(F) SECRETARIA

Reg. 2282 – M. 444718 – Valor C\$ 95.00

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. DE CHINANDEGA

#### CARTEL

PETRONA ANTONIA AVENDAÑO MENDEZ,, SOLICITA SE LE DECLARE, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU PADRE CARLOS JOSE AVENDAÑO MONTENEGRO CONOCIDO SOCIALMENTE COMO CARLOS AVENDAÑO MONTENEGRO.

OPONGASE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, VEINTE Y OCHO DE JUNIO AÑO DOS MIL DIECISEIS. (F) LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA.

(F) SECRETARIA

### UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reg. 2277 – M. 444660 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

·LICITACION SELECTIVA N°. UNAN-Leon-DDA-019-07-2016  
"PROYECTO: "MANTENIMIENTO E INTERVENCIONES VARIAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNAN – LEÓN", la cual se publicará el día 09 de agosto del 2016.

León, dos de agosto del año dos mil Dieciséis.

(f) (a.i.) Ing. Nestor Ramirez Corrales. DIRECTOR DE ADQUISICIONES. UNAN-LEON.

Reg. 2278 – M. 444661 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

·LICITACION SELECTIVA N°. UNAN-Leon-DDA-020-07-2016  
"PROYECTO: "MANTENIMIENTO, REPARACION Y PINTURA EN ANEXO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAN – LEÓN", la cual se publicará el día 09 de agosto del 2016.

León, dos de agosto del año dos mil Dieciséis.

(f) (a.i.) Ing. Nestor Ramirez Corrales. DIRECTOR DE ADQUISICIONES. UNAN-LEON.

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP10008 – M.442027 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 179, asiento 957, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:

CELIA KAROLINA HERNÁNDEZ VEGA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO: Se extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diez de marzo de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, María Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 11 de marzo de 2016. Dra. María Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP10009 – M.447025 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALICIA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ARCE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-290986-0003N, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10010- M.442032 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARY LUZ SOLÍS HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-020574-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. El Rector en funciones de la Universidad, Jaime López Lowery”. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10011 - M.442036 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 298, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MEYLING DEL SOCORRO CANALES DÍAZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10012 - M.442039 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 368, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MELIXSA MERCEDES CANALES DÍAZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil quince El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10013 - M.442042 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1556.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**HEBERTO GREGORIO PICADO,** Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0571, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**HEBERTO GREGORIO PICADO,** Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10014 - M. 442046 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 306, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LEVIS DE FÁTIMA SÁNCHEZ LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 10015 – M.442059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 255, tomo XIV, partida 13367, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BLANCA AZUCENA HUEMBES ROSTRÁN**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10016 – M.442062 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA VANESSA VALLEJOS SUNCÍN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10017 – M.442064 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**VALERIA HELENA NARVÁEZ GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10018 – M.442066 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 71, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEYSA MAYELA SALMERÓN BETANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10019 – M. 442075 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**REYNA CECILIA CORDERO JARQUÍN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-060169-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10020 - M.442085 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II, del Departamento de Registro Académico rola con el número 038, en el folio 038, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 038. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARCELINO FRANCISCO GUZMAN VILLAGRA**, Ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Comunicación Estratégica Mención en Diseño de Planes de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 038, Folio 038, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria.

Reg. TP10021 – M. 442090 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 455, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**IVANIA LISSETH PÉREZ GALÁN**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-060689-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10022 – M.442096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 2, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**BYRON OTTONIEL RAMÍREZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10023 – M.442096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 3, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**SILVIO ADIACT PRADO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10024 – M.442096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 1, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**JOSELINE MARÍA GONZÁLEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10025 – M.442096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 149, tomo X, partida 7071, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**GLENDA PAMELA ESPINOZA VEGA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez" El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval.

El Secretario General (a.i): Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10026 – M. 442098 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la página 469, Tomo I, del Libro de registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**ALBA MARINA BARILLAS MEMBREÑO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, república de Nicaragua, el Primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El presidente de la junta directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica

Reg. TP10027 – M. 442101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 102, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MERCEDES AUXILIADORA LÓPEZ CÁRDENAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10028 – M. 442104 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 019, bajo el Número 054, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**ANGIE ROSSINA PADILLA VÍLCHEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas

establecidos en las disposiciones Vigente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP10029 – M. 442109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 069, Tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**GORMAN ANTHONY JAENSTCHKE**. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe, República de Nicaragua, a los 06 días del mes noviembre del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 26 de abril del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP10030 – M. 442114 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 153, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADRIANA MARÍA DETRINIDAD**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-151173-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Biología** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10031 – M. 442116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 295, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de

Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JUAN JOSÉ ESTRADA ARANA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz (f) Ing. Manuel López Miranda Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP10032 – M.442119 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 210, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MASSIEL DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GARCÍA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega Navas

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo el Registro N° 05, Página 106, Tomo III, del Libro de Registro de Postgrados, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MASSIEL DEL SOCORRO GUTIÉRREZ GARCÍA.** Ha aprobado satisfactoriamente el Postgrado en Gerencia de Recursos Humanos, **POR TANTO:** le extiende el Presente Diploma De: **Especialista en Gerencia de Recursos Humanos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

Se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de enero del año 2016.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 10033 – M. 442122 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 387, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA EDELMIRA MORALES GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 564-071164-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10034 - M442126 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 007, en el folio 007, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 007. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**FRANCIS YUNIETT CENTENO SEVILLA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 007 Folio 007, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos, Nicaragua, 09 de julio del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10035 – M442140 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LUIS FRANCISCO GONZALEZ PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-080787-0002X, ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10036 – M.442149 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 479, tomo XIV, partida 13888, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JEAN CARLOS CARVAJAL SANDINO.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10037 – M.442143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 464, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSMAN JOSÉ GARRIDO TÓRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10038– M.442146– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Trescientos Cuarenta y Nueve, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de

Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**IWORD WILFREDO MIRANDA BALTODANO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas

Es conforme, Chinandega, trece de agosto del año dos mil trece (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP10039 – M.5650310 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 460, tomo II del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALMA DELIA BONILLA DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-290694-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10040 – M. 442170 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000059, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**MELVIN RODOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** Natural de: Managua Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 311 Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**MELVIN RODOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, Natural de: Managua Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10041- M. 442173- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 067, Línea 1613, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**VEGA SARAVIA RITA PRISSILA**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días Del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10042 - M.442173 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que la página 066, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC. MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA"**. **UCAN. POR CUANTO:**

**WILMER GONZALO LÓPEZ PATTERSON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Doctor (A) en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de junio del dos mil dieciséis. (f) Registro U.C.A.N.

Reg. TP10043 - M.442184 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAXEL ELIÉZER OROZCO MÉNDEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080191-0013L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10044 - M.442189 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2866, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS MORALES ROSAS**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergeman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.0569, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS MORALES ROSAS**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergeman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del

dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10045 – M. 442191 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA DEL ROSARIO RAMOS MUNGUÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 10 de marzo de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10046 – M. 442193 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2860, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MELVIN JOSÉ GRADY VEGA**, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, León, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.0560, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MELVIN JOSÉ GRADY VEGA**, Natural de: Chichigalpa, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10017 – M.442195/442205 – Valor C\$ 190 00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2867, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LEONIDAS JAVIER RAMOS ZELAYA**, Natural de: Telica, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0572, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LEONIDAS JAVIER RAMOS ZELAYA**, Natural de: Telica, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10048 – M.442197 – Valor C\$ 190 00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2862, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ABRAHAM ESTIWAR MARTÍNEZ CALDERÓN**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0566, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**ABRAHAM ESTIWAR MARTÍNEZ CALDERÓN**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10049 – M442201 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.2861, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**DENIS FRANCISCO MACÍAS MAYORGA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.0564, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

**DENIS FRANCISCO MACÍAS MAYORGA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10050 – M. 442210 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**KAREN LISSETHE HERRERA MÉNDEZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270594-0013P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10051 – M. 442208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**KENNY ELENA QUEZADA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10052 – M.442213 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**CLAUDIA PAOLA AGUIRRE ESCALANTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10053 – M.442216 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 501, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**YAHOSCA ELIZABETH MEJÍA ESCOBAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10054 – M.442218 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa certifica que en la Página 454, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**DARLING MASSIEL HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes: **POR TANTO** le otorga el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva: Dr. Eduviges Pineda Llanes, El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortes Marchena, El Vicerrector Académico: Lic. Omar A. Castro, La Secretaria General: Lic. Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, Matagalpa, once días de marzo del año dos mil dieciséis (f) Lic. Eduviges Pineda Llanes, Vice-Rector Regional Recinto Matagalpa.

Reg. TP10055 - M.442220 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 108, en el folio 108, la inscripción del Título que integralmente dice: "Número 108. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**DONALD MOISÉS FLORES BLANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciado en Comunicación y Relaciones Públicas Magna Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 108, Folio 108, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10056 – M. 442226 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAYELA DE LOS ANGELES FLORES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010193-0021 V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 21 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10057 – M.442228– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 11, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA MARÍA BRENES PÉREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula

de identidad 042-290992-0000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Enfermería con énfasis en Obstetricia y Perinatología. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10058 – M.442230 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 446, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**SENEYDA JOHANA CRUZ PAOHT.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-301186-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10059 – M. 447723– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 490, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS IVÁN MONTOYA ESTRADA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Ediviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10060 - M.442233 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 039, en el folio 039, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 039. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**MARÍA DEL MAR SUÁREZ ZÚNIGA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 039, Folio 039 Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10061 – M. 442290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 067, Línea 1591, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**HERNANDEZ LINARTE ANA GABRIELA.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10062 – M. 442242 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, Certifica que en el Tomo I, Página 066, Línea 1585, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**ARIAS MELENDEZ KAREN JANIS.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para

que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10063 – M. 442244 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 066, Línea 1581, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**AGUIRRE TALENO JAQUELINE MARIA.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10064 – M. 442247 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 067, Línea 1590, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**GARCIA FERNANDEZ NADYARINA JIXAMARA.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10065 – M.442274– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA JORLENE TÉLLEZ TÉLLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-130594-00002A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10066 – M.442276 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5838, Acta No. 33 Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**NORMA FIDELAIS PALLAIS FERRETY.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de abril del 2016. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2016. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP10067 – M.442278 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 067, Línea 1614, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**VELASQUEZ BRIONES ANA CRISTY.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días Del mes de mayo del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. TP10068 – M.442280 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 067, Línea 1601, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva

a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**MOLINA CHEVEZ PAOLA JAZMIN.** Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días Del mes de mayo del año dos mil Dieciséis. Rector: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de mayo del año 2016. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director,

Reg. TP10069 – M.442283 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1321, Folio: 044 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**LAURA IZELA PLATA RIVAS,** natural de Managua , departamento de Managua , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas .** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP10070 - M.442292 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 067, en el folio 067, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 067. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**DANIEL ANDRÉZ MALAGÓN AFANADOR,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 067, Folio 067, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016.” Es

conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10071 – M. 442295 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA GALEANO QUINTANILLA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260177-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10072 – M. 442297 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 479, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SINDY ISAMAR SÁNCHEZ CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-160794-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10073 – M. 442317 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255 tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARJOURIE ESPERANZA VALLECILLO ÁLVAREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270594-0012L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 10074 – M.447319 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 320, tomo XIV, partida 13563, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GABRIELA NICOLE CASTAÑO REYES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora

Reg. TP10075 – M.442330 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 260, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**GRETHEL MARIEL PAIZANO LINDO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. TP10076 – M. 442344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CHRISTIAM DANIEL VÁSQUEZ ALEMÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-230788-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10077 – M.5653552– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 197, tomo XIV, partida 13194, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOCELYN MARÍA SOZA GONZÁLEZ.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP10078 – M. 442364 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 152, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**GUSTAVO JOSE MARQUEZ HERNANDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes de agosto del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana.”

Es conforme. Managua, 21 de agosto del 2000. (f) Directora.

Reg. TP10080 – M. 442376 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 417, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MARÍA RAMONA GRANADOS RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP10081 – M. 442378 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 268, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**JOSÉ ENRIQUE MORALES GÓMEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Pensum de la Carrera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.TP10082 – M. 442387 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 575, Página No. 289, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ANDREA ESMERALDA RAYO JIRÓN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 851, Página No.

426, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ANDREA ESMERALDA RAYO JIRÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del 2016. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg.TP10083 – M. 442390 – Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 140, en el folio 140, la inscripción del Título que integramente dice: "Número 140. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**LUIS ALEJANDRO JARQUÍN PASTORA**. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 140, Folio 140, Tomo XXXII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10084 – M. 442397 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 0768, Pagina 054-055, Tomo 01, del Libro de Registro de Títulos de, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

**ALEJANDRO RAMON ROMERO GARCIA**. Identificado con cedula Nicaragüense 001-070668-0003F, ha cumplido con todos los requisitos de la Maestría: Derecho Constitucional y Políticas Públicas, coordinado por el Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos, adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Derecho Constitucional y Políticas Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firman Rector: Fanor Avendaño,

Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP10085 – M. 442399 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.TT., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:

**DAVID ANTONIO HERRERA OLIVAS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero(a) en Sistemas de Computación con énfasis en Reparación y Mantenimiento de Hardware.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, diecisiete de marzo del dos mil dieciséis. (f) Sub – Directora de Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP10086 – M. 442403 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 10, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Maestría Ejecutiva en Dirección de Empresas(MEDE), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:

**NELSON ALEXANDER MANZANAREZ QUINTANA,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestría Ejecutiva en Dirección de Empresas(MEDE).** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de Julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los once días del mes de Julio del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP10087 – M. 442417 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1013, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LISSETH YAOSKA AGUIRRE LOPEZ.** Natural de Diria, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María

del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10088 – M. 442416 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 124, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA ISABEL TORUÑO GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10089 – M. 442429 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 434, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:

**NIDIA DE LOS ANGELES ROCHA CÁCERES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10090 – M. 442432 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 136, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingenierías, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**DONALD MAURICIO COREA BUSTAMANTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290192-0020J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.